



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32º inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXXI - 17.213 - 27/04/2018

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen estadístico	Fuente: MAV	
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Obligaciones negociables - \$	30.000	607.800,00
Cauciones - \$	388	85.132.905,84
Cauciones - u\$s	7	411.747,26
Totales \$		85.740.705,84
Totales u\$s		411.747,26

Obligaciones Negociables	Fuente: MAV		
ONPYMETITODOVIO1			
CI	15:46	30.000,000	2026,000%
			607.800,00

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Fuente: MAV

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	04/05/2018	29,21	343	70.495.230,79	70.890.098,99
10	07/05/2018	29,49	10	4.693.846,47	4.731.772,98
11	08/05/2018	28,59	32	1.885.325,91	1.901.568,77
14	11/05/2018	28,00	2	403.000,00	407.328,11
31	28/05/2018	34,00	1	7.000.000,00	7.202.136,99
Totales:		\$	388	84.477.403,17	85.132.905,84

Resumen cauciones bursátiles - Operado en u\$s

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
35	01/06/2018	3,50	7	410.370,00	411.747,26
Totales:			7	410.370,00	411.747,26

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados 27/04/2018				Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
04/05/2018	7	29,00	29,00	29,00	78.000,00	77.629,93	1
05/05/2018	8	31,00	31,00	31,00	24.772,09	24.709,13	2
07/05/2018	10	29,00	40,00	34,50	488.000,00	484.399,44	2
10/05/2018	13	29,00	32,00	30,83	53.730,00	53.344,11	3
11/05/2018	14	32,00	33,00	32,50	110.000,00	109.114,58	2
12/05/2018	15	29,00	29,00	29,00	25.695,79	25.413,12	2
13/05/2018	16	32,00	32,00	32,00	10.000,00	9.904,48	1
14/05/2018	17	29,00	29,00	29,00	35.000,00	34.614,97	1
15/05/2018	18	31,00	32,00	31,50	501.308,23	495.757,65	3
16/05/2018	19	31,00	32,00	31,50	37.827,00	37.332,68	2
17/05/2018	20	31,00	33,00	31,67	175.665,21	173.375,36	3
18/05/2018	21	31,00	31,00	31,00	201.869,77	199.163,33	6
19/05/2018	22	29,00	31,00	30,00	42.029,00	41.409,03	2
20/05/2018	23	29,00	33,00	31,00	2.084.866,00	2.046.309,51	6
21/05/2018	24	32,00	32,00	32,00	10.000,00	9.836,15	1
23/05/2018	26	32,00	32,50	32,25	11.000,00	10.778,40	2
24/05/2018	27	31,00	36,00	32,80	612.956,21	599.210,71	5
25/05/2018	28	31,00	32,00	31,20	254.721,84	249.835,32	5
26/05/2018	29	31,00	32,50	31,75	53.500,00	52.416,04	2
27/05/2018	30	31,00	31,00	31,00	42.345,95	41.465,52	4
28/05/2018	31	32,00	36,00	34,25	285.537,24	278.235,12	1
29/05/2018	32	31,50	36,00	32,88	129.316,00	125.860,65	4
30/05/2018	33	31,00	36,00	33,39	2.534.841,36	2.468.092,71	14
31/05/2018	34	31,00	36,00	34,61	5.133.656,98	4.978.419,83	22
01/06/2018	35	31,50	32,00	31,90	218.975,57	213.371,20	5
03/06/2018	37	31,00	31,00	31,00	450.000,00	438.093,46	1
04/06/2018	38	31,50	35,00	33,25	537.833,75	521.384,02	2
05/06/2018	39	31,00	32,00	31,30	4.343.686,58	4.221.747,08	5
06/06/2018	40	31,00	36,00	33,33	1.250.000,00	1.211.596,65	3
07/06/2018	41	31,50	32,50	32,00	106.119,58	102.572,26	2
08/06/2018	42	32,00	36,00	33,38	437.000,00	421.141,89	4
09/06/2018	43	36,00	36,00	36,00	150.000,00	144.033,46	1
10/06/2018	44	31,50	32,50	32,00	38.500,00	37.234,17	2
11/06/2018	45	36,00	36,00	36,00	285.000,00	273.663,58	2
12/06/2018	46	36,00	36,00	36,00	455.000,00	436.489,13	4
13/06/2018	47	31,50	36,00	34,50	350.000,00	335.94,59	3
14/06/2018	48	32,00	36,00	34,80	474.969,31	454.576,45	5
15/06/2018	49	31,00	36,00	34,00	3.384.418,85	3.249.489,70	11
16/06/2018	50	30,80	30,80	30,80	100.000,00	96.341,66	1
18/06/2018	52	31,50	36,00	33,00	2.173.332,93	2.079.273,97	4
19/06/2018	53	31,50	31,50	31,50	100.000,00	95.784,18	1
20/06/2018	54	31,50	31,50	31,50	11.873,65	11.391,91	1
21/06/2018	55	31,00	34,00	32,00	5.550.000,00	5.308.906,40	4
22/06/2018	56	29,00	29,00	29,00	125.000,00	119.766,37	1
23/06/2018	57	31,00	31,00	31,00	60.000,00	57.462,22	1
24/06/2018	58	31,50	32,00	31,75	40.312,00	38.446,40	2
25/06/2018	59	31,50	32,50	31,70	1.208.000,00	1.154.029,56	5
26/06/2018	60	31,50	36,00	31,83	606.119,58	578.635,08	3
27/06/2018	61	31,00	42,00	35,33	632.679,91	594.717,47	3
28/06/2018	62	34,00	36,00	35,00	200.000,00	188.799,15	2
29/06/2018	63	29,00	42,00	33,35	2.158.627,32	2.038.593,17	10
30/06/2018	64	31,00	33,00	31,78	798.901,38	758.854,98	9
02/07/2018	66	31,00	31,00	31,00	125.000,00	118.842,96	1
03/07/2018	67	32,00	34,00	33,33	543.400,00	513.062,50	3
04/07/2018	68	31,00	31,00	31,00	194.311,25	184.442,33	2
05/07/2018	69	31,00	34,00	32,13	391.990,05	369.486,05	4
06/07/2018	70	29,00	32,00	30,75	365.438,32	345.843,26	6
07/07/2018	71	31,00	31,00	31,00	130.000,00	123.099,67	1
08/07/2018	72	32,00	32,00	32,00	70.000,00	65.898,07	1
10/07/2018	74	30,50	32,50	31,63	875.792,73	826.339,21	8
11/07/2018	75	30,00	34,00	31,80	834.789,08	784.213,19	5
12/07/2018	76	29,00	32,00	30,50	175.000,00	165.040,32	2



Table with columns: Segmento, ID, Nro Cheque, Banco, Cod., Sucursal, Plaza, Emisión, Vto, Acredit., mon., and Monto. It lists various financial transactions and their details.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/04/2018		Fuente: MAV	
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		GARA160800641	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	16-08-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA160900673	SUPERVIL	027	104	Sin	Sin Inf.	16-09-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA161000644	SUPERVIL	027	104	Sin	Sin Inf.	16-10-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA161100757	SUPERVIL	027	104	Sin	Sin Inf.	16-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA161100758	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	16-11-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA161200651	SUPERVIL	027	104	Sin	Sin Inf.	16-12-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA170100521	GALICIA	007	115	Sin	Sin Inf.	17-01-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		GARA170500546	HSBC	150	657	Sin	Sin Inf.	17-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA170500548	SANTANDER	072	267	Sin	Sin Inf.	17-05-18	48hs	\$	3.900,00
Ch Dif Avalado		GARA170500549	FRANCES	017	463	Sin	Sin Inf.	17-05-18	48hs	\$	71.765,21
Ch Dif Avalado		GARA170700660	CORDOBA	020	415	Sin	Sin Inf.	17-07-18	48hs	\$	41.030,00
Ch Dif Avalado		GARA170800602	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	17-08-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA171000627	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	17-10-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado	176032	GARA180200634	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	18-02-19	48hs	\$	255.218,50
Ch Dif Avalado		GARA180500677	SANTANDER	072	743	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	18.711,00
Ch Dif Avalado		GARA180500678	SANTANDER	072	743	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	18.712,00
Ch Dif Avalado		GARA180500679	SANTANDER	072	743	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	18.713,00
Ch Dif Avalado		GARA180500680	SANTANDER	072	743	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	18.714,00
Ch Dif Avalado		GARA180500681	FRANCES	017	72	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	7.418,00
Ch Dif Avalado		GARA180500682	SUPERVIL	027	15	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	119.601,77
Ch Dif Avalado		GARA180600708	SANTA FE	330	553	Sin	Sin Inf.	18-06-18	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado		GARA181000720	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	18-10-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA181200710	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	18-12-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA190500581	SANTANDER	072	718	Sin	Sin Inf.	19-05-18	48hs	\$	32.029,00
Ch Dif Avalado	175933	GARA190600624	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	19-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA190900569	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	19-09-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA191000600	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	19-10-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA191200660	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	19-12-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA200501521	SANTANDER	072	743	Sin	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	18.715,00
Ch Dif Avalado		GARA200501522	SANTANDER	072	743	Sin	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	18.716,00
Ch Dif Avalado		GARA200501523	SANTANDER	072	743	Sin	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	18.717,00
Ch Dif Avalado		GARA200501524	SANTANDER	072	743	Sin	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	18.718,00
Ch Dif Avalado		GARA200601426	SANTA FE	330	553	Sin	Sin Inf.	20-06-18	48hs	\$	11.873,65
Ch Dif Avalado		GARA200701517	CREDICOOP	191	440	Sin	Sin Inf.	20-07-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		GARA200701518	NACION	011	564	Sin	Sin Inf.	20-07-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		GARA200901267	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	20-09-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA201201426	GALICIA	007	115	Sin	Sin Inf.	20-12-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		GARA201201427	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	20-12-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado	176033	GARA210200541	CREDICOOP	191	0	Sin	Sin Inf.	21-02-19	48hs	\$	186.215,00
Ch Dif Avalado		GARA210500597	GALICIA	007	199	Sin	Sin Inf.	21-05-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA210900599	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	21-09-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA211100670	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	21-11-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado	176031	GARA211200709	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	21-12-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		GARA220800746	PATAGONIA	034	225	Sin	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$	21.281,37
Ch Dif Avalado	176029	GARA220800747	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	176030	GARA220800748	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA220800749	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA220900617	NACION	011	432	Sin	Sin Inf.	22-09-18	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado		GARA221100636	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	22-11-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA221200630	FRANCES	017	668	Sin	Sin Inf.	22-12-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		GARA230500750	GALICIA	007	199	Sin	Sin Inf.	23-05-18	48hs	\$	6.000,00
Ch Dif Avalado		GARA230700616	SANTANDER	072	387	Sin	Sin Inf.	23-07-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA230700617	SANTANDER	072	387	Sin	Sin Inf.	23-07-18	48hs	\$	33.672,00
Ch Dif Avalado		GARA230800623	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	23-08-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA231100650	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	23-11-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado	176036	GARA240100540	BAPRO	014	0	Sin	Sin Inf.	24-01-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		GARA240500631	PATAGONIA	034	119	Sin	Sin Inf.	24-05-18	48hs	\$	34.622,88
Ch Dif Avalado		GARA240500632	SANTANDER	072	499	Sin	Sin Inf.	24-05-18	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado		GARA240800665	PATAGONIA	034	225	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	21.281,48
Ch Dif Avalado		GARA240800666	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA241000641	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	24-10-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA250500749	GALICIA	007	199	Sin	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA250500750	CREDICOOP	191	149	Sin	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		GARA250500751	CREDICOOP	191	76	Sin	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	74.898,54
Ch Dif Avalado		GARA250500752	SUPERVIL	027	15	Sin	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	119.601,77
Ch Dif Avalado		GARA250500753	SUPERVIL	027	15	Sin	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	35.221,53
Ch Dif Avalado	175934	GARA250601012	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	25-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA250701045	NACION	011	564	Sin	Sin Inf.	25-07-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	176020	GARA250900920	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	25-09-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	176021	GARA250900921	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	25-09-18	48hs	\$	70.387,09
Ch Dif Avalado		GARA251001010	CREDICOOP	191	246	Sin	Sin Inf.	25-10-18	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado		GARA251001011	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	25-10-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA251200568	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	25-12-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA260500743	GALICIA	007	179	Sin	Sin Inf.	26-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA260600702	CORDOBA	020	439	Sin	Sin Inf.	26-06-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado		GARA260700642	PATAGONIA	034	282	Sin	Sin Inf.	26-07-18	48hs	\$	42.000,00
Ch Dif Avalado		GARA260700645	MACRO	285	140	Sin	Sin Inf.	26-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA260900645	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	26-09-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA261000642	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	26-10-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA261200772	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	26-12-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA270500700	GALICIA	007	10	Sin	Sin Inf.	27-05-18	48hs	\$	42.345,95
Ch Dif Avalado		GARA270700650	FRANCES	017	475	Sin	Sin Inf.	27-07-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		GARA270900569	NACION	011	599	Sin	Sin Inf.	27-09-18	48hs	\$	188.859,50
Ch Dif Avalado		GARA270900570	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	27-09-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA271200611	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	27-12-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado	176034	GARA280300757	CREDICOOP	191	0	Sin	Sin Inf.	28-03-19	48hs	\$	298.110,00
Ch Dif Avalado		GARA280500786	GALICIA	007	199	Sin	Sin Inf.	28-05-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA280900743	C.BS.AS.	029	107	Sin	Sin Inf.	28-09-18	48hs	\$	55.110,00
Ch Dif Avalado		GARA280900744	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	28-09-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA281100756	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	28-11-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA290500618	GALICIA	007	199	Sin	Sin Inf.	29-05-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA290500619	GALICIA	007	199	Sin	Sin Inf.	29-05-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA290600701	CREDICOOP	191	39	Sin	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	112.007,74
Ch Dif Avalado		GARA290600702	PATAGONIA	034	354	Sin	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	43.823,48
Ch Dif Avalado		GARA291000692	CREDICOOP	191	246	Sin	Sin Inf.	29-10-18	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado		GARA291100628	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	29-11-18	48hs	\$	8.333,33
Ch Dif Avalado		GARA291200680	FRANCES	017	668	Sin	Sin Inf.	29-12-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300502432	GALICIA	007	199	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300502433	GALICIA	007	199	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300502436	CREDICOOP	191	41	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	16.925,00
Ch Dif Avalado		GARA300502437	NACION	011	379	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	404.454,48
Ch Dif Avalado		GARA300603281	MACRO	285	140	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	45.341,74
Ch Dif Avalado		GARA300603282	NACION	011	516	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	33.398,34
Ch Dif Avalado		GARA300701911	FRANCES	017	475	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300701912	COMAFI	299	162	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	14.854,10

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 27/04/2018			Fuente: MAV	
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Mucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		GARA300701913	COMAFI	299	162	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	359.710,08	
Ch Dif Avalado		GARA300701914	FRANCES	017	475	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	21.277,10	
Ch Dif Avalado		GARA300701915	FRANCES	017	475	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	142.286,80	
Ch Dif Avalado		GARA300701916	FRANCES	017	475	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	142.286,80	
Ch Dif Avalado		GARA300701917	TUCUMAN	060	13	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	215.610,00	
Ch Dif Avalado		GARA300701918	PATAGONIA	034	211	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	100.561,00	
Ch Dif Avalado		GARA300701919	GALICIA	007	357	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	282.233,13	
Ch Dif Avalado		GARA300701920	CREDICOOP	191	47	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	33.612,08	
Ch Dif Avalado		GARA300701921	MACRO	285	157	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	100.000,00	
Ch Dif Avalado		GARA300701922	SANTA FE	330	43	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	121.319,66	
Ch Dif Avalado	176022	GARA300801646	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	30-08-18	48hs	212.637,36	
Ch Dif Avalado		GARA300902365	MACRO	285	200	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	146.330,58	
Ch Dif Avalado		GARA301102928	NACION	011	532	Sin	Sin Inf.	30-11-18	48hs	8.333,33	
Ch Dif Avalado		GARA310101683	CREDICOOP	191	148	Sin	Sin Inf.	31-01-19	48hs	469.767,82	
Ch Dif Avalado		GARA310501880	CREDICOOP	191	26	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	36.018,52	
Ch Dif Avalado		GARA310501881	CREDICOOP	191	153	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	22.957,00	
Ch Dif Avalado		GARA310501882	GALICIA	007	181	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	100.000,00	
Ch Dif Avalado		GARA310501883	NACION	011	433	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	150.000,00	
Ch Dif Avalado		GARA311001432	CREDICOOP	191	246	Sin	Sin Inf.	31-10-18	48hs	120.000,00	
Ch Dif Avalado	176073	GAVA021200087	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	02-12-18	48hs	62.500,00	
Ch Dif Avalado	176042	GAVA050400127	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-04-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176037	GAVA100100231	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	10-01-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176039	GAVA100200185	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	10-02-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176041	GAVA100300172	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	10-03-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176043	GAVA101200183	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	10-12-18	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176077	GAVA150200267	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	15-02-19	48hs	55.000,00	
Ch Dif Avalado	176075	GAVA160100112	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	16-01-19	48hs	55.000,00	
Ch Dif Avalado	176072	GAVA171100110	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	17-11-18	48hs	62.500,00	
Ch Dif Avalado	176074	GAVA171200121	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	17-12-18	48hs	62.500,00	
Ch Dif Avalado	176044	GAVA201200302	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	20-12-18	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		GAVA210900105	MACRO	285	000000000540	Sin	Sin Inf.	21-09-18	48hs	500.000,00	
Ch Dif Avalado		GAVA211000094	MACRO	285	000000000343	Sin	Sin Inf.	21-10-18	48hs	100.000,00	
Ch Dif Avalado		GAVA230200118	SANTANDER	072	000000000372	Sin	Sin Inf.	23-02-19	48hs	105.000,00	
Ch Dif Avalado		GAVA230700096	LA RIOJA	309	000000000000	Sin	Sin Inf.	23-07-18	48hs	170.000,00	
Ch Dif Avalado		GAVA250900153	NACION	011	000000000373	Sin	Sin Inf.	25-09-18	48hs	215.985,00	
Ch Dif Avalado		GAVA251000171	NACION	011	000000000373	Sin	Sin Inf.	25-10-18	48hs	215.985,00	
Ch Dif Avalado		GAVA260100096	SANTANDER	072	000000000372	Sin	Sin Inf.	26-01-19	48hs	103.000,00	
Ch Dif Avalado		GAVA261000128	SANTANDER	072	000000000372	Sin	Sin Inf.	26-10-18	48hs	62.500,00	
Ch Dif Avalado	176040	GAVA280200473	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	28-02-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		GAVA280900112	SANTANDER	072	000000000372	Sin	Sin Inf.	28-09-18	48hs	62.500,00	
Ch Dif Avalado		GAVA281200158	SANTANDER	072	000000000372	Sin	Sin Inf.	28-12-18	48hs	62.500,00	
Ch Dif Avalado		GAVA300300317	SANTANDER	072	000000000372	Sin	Sin Inf.	30-03-19	48hs	105.000,00	
Ch Dif Avalado		GAVA300500577	HSBC	150	000000000054	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	196.975,12	
Ch Dif Avalado		GAVA300600627	GALICIA	007	000000000041	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	79.640,00	
Ch Dif Avalado		GAVA301100501	SANTANDER	072	000000000372	Sin	Sin Inf.	30-11-18	48hs	62.500,00	
Ch Dif Avalado	176038	GAVA310100314	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	31-01-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176076	GAVA310100315	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	31-01-19	48hs	55.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA050600122	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	05-06-18	48hs	2.500.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA050600123	C.BS.AS.	029	000000000999	Sin	Sin Inf.	05-06-18	48hs	1.800.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA060700109	C.BS.AS.	029	000000000552	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	40.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA070800077	GALICIA	007	000000000047	Sin	Sin Inf.	07-08-18	48hs	224.898,57	
Ch Dif Avalado		INGA080200082	GALICIA	007	000000000007	Sin	Sin Inf.	08-02-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA080800105	GALICIA	007	000000000047	Sin	Sin Inf.	08-08-18	48hs	224.898,57	
Ch Dif Avalado		INGA090800067	GALICIA	007	000000000047	Sin	Sin Inf.	09-08-18	48hs	224.898,58	
Ch Dif Avalado		INGA091000090	CREDICOOP	191	000000000011	Sin	Sin Inf.	09-11-18	48hs	150.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA100800213	CREDICOOP	191	000000000095	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	100.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA110100077	GALICIA	007	000000000007	Sin	Sin Inf.	11-01-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA141100106	CREDICOOP	191	000000000011	Sin	Sin Inf.	14-11-18	48hs	130.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA150200237	COMAFI	299	000000000067	Sin	Sin Inf.	15-02-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA170900082	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	17-09-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA180900112	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	18-09-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA190900111	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	19-09-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA191200117	HSBC	150	000000000000	Sin	Sin Inf.	19-12-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA200900227	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	20-09-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA2100196	HSBC	150	000000000000	Sin	Sin Inf.	20-12-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA210900128	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	21-09-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA211200108	HSBC	150	000000000049	Sin	Sin Inf.	21-12-18	48hs	150.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA221200134	MACRO	285	000000000721	Sin	Sin Inf.	22-12-18	48hs	250.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA230800113	CREDICOOP	191	000000000095	Sin	Sin Inf.	23-08-18	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA240800114	MACRO	285	000000000759	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA240900093	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	24-09-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA250100122	GALICIA	007	000000000007	Sin	Sin Inf.	25-01-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA250800162	SANTANDER	072	000000000491	Sin	Sin Inf.	25-08-18	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA250900194	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	25-09-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA261200148	MACRO	285	000000000721	Sin	Sin Inf.	26-12-18	48hs	250.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA270800098	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	27-08-18	48hs	250.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA271200107	MACRO	285	000000000721	Sin	Sin Inf.	27-12-18	48hs	250.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA280200294	COMAFI	299	000000000067	Sin	Sin Inf.	28-02-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA280800108	CREDICOOP	191	000000000095	Sin	Sin Inf.	28-08-18	48hs	200.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA280800109	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	28-08-18	48hs	250.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA290800125	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	29-08-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA291000089	CREDICOOP	191	000000000011	Sin	Sin Inf.	29-10-18	48hs	130.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA300800180	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	30-08-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA310100186	COMAFI	299	000000000067	Sin	Sin Inf.	31-01-19	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA310800196	ITAU	259	000000000006	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	50.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA310800197	CREDICOOP	191	000000000095	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	200.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA310800198	CREDICOOP	191	000000000095	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	200.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA310800199	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INPY040600007	CITI	016	000000000000	Sin	Sin Inf.	04-06-18	48hs	502.833,75	
Ch Dif Avalado		INPY100800027	SANTANDER	072	000000000516	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	85.000,00	
Ch Dif Avalado		INPY150800032	CREDICOOP	191	000000000249	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	250.000,00	
Ch Dif Avalado		INPY170800012	CREDICOOP	191	000000000249	Sin	Sin Inf.	17-08-18	48hs	250.000,00	
Ch Dif Avalado		INPY180600018	NACION	011	000000000604	Sin	Sin Inf.	18-06-18	48hs	53.332,93	
Ch Dif Avalado		INPY180800016	NACION	011	000000000604	Sin	Sin Inf.	18-08-18	48hs	53.332,93	
Ch Dif Avalado		INPY200700023	CORDOBA	020	000000000931	Sin	Sin Inf.	20-07-18	48hs	75.000,00	
Ch Dif Avalado		INPY270600014	SUPERVIL.	027	000000000664	Sin	Sin Inf.	27-06-18	48hs	100.000,00	
Ch Dif Avalado		LGRO050400073	ITAU	259	000000000005	Sin	Sin Inf.	05-04-19	48hs	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado		LGRO100400122	ITAU	259	000000000005	Sin	Sin Inf.	10-04-19	48hs	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado		LGRO120400044	ITAU	259	000000000005	Sin	Sin Inf.	12-04-19	48hs	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado		LGRO150300126	ITAU	259	000000000005	Sin	Sin Inf.	15-03-19	48hs	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado		LGRO160400038	ITAU	259	000000000005	Sin	Sin Inf.	16-04-19	48hs	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado		LGRO170400045	ITAU	259	000000000005	Sin	Sin Inf.	17-04-19	48hs	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado		LGRO180400042	ITAU	259	000000000005	Sin	Sin Inf.	18-04-19	48hs		



Table with columns: Segmento, ID, Nro Cheque, Banco, Cod., Sucursal, Plaza, Emisión, Vto, Acredit., mon., and Monto. Contains detailed financial data for authorized checks.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados									Ingresados 27/04/2018		Fuente: MAV	
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto	
Ch Dif Avalado		SGRC201100131	SANTANDER	072	000000000041	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-18	48hs	\$	75.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC201100132	ITAU	259	000000000061	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-18	48hs	\$	37.300,00	
Ch Dif Avalado		SGRC210900076	GALICIA	007	000000000019	Sin Inf.	Sin Inf.	21-9-18	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC211200080	CREDICOOP	191	000000000006	Sin Inf.	Sin Inf.	21-12-18	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC240700072	SANTANDER	072	000000000035	Sin Inf.	Sin Inf.	24-7-18	48hs	\$	62.558,00	
Ch Dif Avalado		SGRC260600083	SANTANDER	072	000000000037	Sin Inf.	Sin Inf.	26-6-18	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC260700079	NACION	011	000000000048	Sin Inf.	Sin Inf.	26-7-18	48hs	\$	58.155,00	
Ch Dif Avalado		SGRC271100062	ITAU	259	000000000061	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-18	48hs	\$	37.200,00	
Ch Dif Avalado		SGRC280100066	GALICIA	007	0000000000381	Sin Inf.	Sin Inf.	28-1-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC280200224	BAPRO	014	000000000026	Sin Inf.	Sin Inf.	28-2-19	48hs	\$	11.050,00	
Ch Dif Avalado		SGRC290800067	CREDICOOP	191	000000000249	Sin Inf.	Sin Inf.	29-8-18	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC300700144	GALICIA	007	000000000159	Sin Inf.	Sin Inf.	30-7-18	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC300800164	GALICIA	007	000000000159	Sin Inf.	Sin Inf.	30-8-18	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC300800165	CORDOBA	020	000000000917	Sin Inf.	Sin Inf.	30-8-18	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC301100229	BAPRO	014	000000000026	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-18	48hs	\$	11.050,00	
Ch Dif Avalado		SGRC301100231	CREDICOOP	191	000000000371	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-18	48hs	\$	75.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC301100232	BAPRO	014	000000000324	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-18	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC310100185	BAPRO	014	000000000026	Sin Inf.	Sin Inf.	31-1-19	48hs	\$	11.050,00	
Ch Dif Avalado		SGRC310700161	SANTANDER	072	000000000035	Sin Inf.	Sin Inf.	31-7-18	48hs	\$	60.200,00	
Ch Dif Avalado		SGRC310700162	BAPRO	014	000000000026	Sin Inf.	Sin Inf.	31-7-18	48hs	\$	11.050,00	
Ch Dif Avalado		SGRC310800157	BAPRO	014	000000000026	Sin Inf.	Sin Inf.	31-8-18	48hs	\$	11.050,00	
Ch Dif Avalado		SGRC310800159	BAPRO	014	000000000324	Sin Inf.	Sin Inf.	31-8-18	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC310800160	CORDOBA	020	000000000917	Sin Inf.	Sin Inf.	31-8-18	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC311200118	BAPRO	014	000000000026	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-18	48hs	\$	11.050,00	
Ch Dif Avalado		SGRC311200119	CREDICOOP	191	000000000371	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-18	48hs	\$	75.000,00	
Ch Dif Avalado	176078	SOLI161000018	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-18	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176079	SOLI161000019	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-18	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176080	SOLI161000020	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-18	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176081	SOLI161000021	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	176082	SOLI171000017	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-18	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176083	SOLI171000018	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-18	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176084	SOLI171000019	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-18	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	176085	SOLI171000020	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	176071	SOLI180400016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-4-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado		UNIO210100005	GALICIA	007	000000000381	Sin Inf.	Sin Inf.	21-1-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		UNIO220800013	ITAU	259	000000000052	Sin Inf.	Sin Inf.	22-8-18	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado		UNIO250100019	GALICIA	007	000000000381	Sin Inf.	Sin Inf.	25-1-19	48hs	\$	50.000,00	

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos									Ingresados 27/04/2018		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto	
Ch Dif Garantizado	175661	111	NACION	011	260	4322	22/12/17	01-06-18	48hs	\$	320.000,00	
Ch Dif Garantizado	175662	36400647	SANTANDER	072	364	4200	03/01/18	03-08-18	48hs	\$	21.646,00	
Ch Dif Garantizado	175663	284121	FRANCES	017	882	4300	30/01/18	01-06-18	48hs	\$	30.336,00	
Ch Dif Garantizado	175664	221	NACION	011	420	3740	09/10/17	31-05-18	48hs	\$	14.656,00	
Ch Dif Garantizado	175665	31101633	CREDICOOP	191	105	4200	28/07/17	28-05-18	48hs	\$	11.132,00	
Ch Dif Garantizado	175666	87408561	ICBC	015	106	4200	16/06/17	16-05-18	48hs	\$	27.827,00	
Ch Dif No Garantizado	175667	13214614	PATAGONIA	034	284	4200	08/01/18	22-05-18	48hs	\$	77.042,00	
Ch Dif No Garantizado	175668	12563299	PATAGONIA	034	284	4200	30/11/17	20-05-18	48hs	\$	55.664,00	
Ch Dif No Garantizado	175700	286618	FRANCES	017	507	2300	23/03/18	15-01-19	48hs	\$	688.036,67	
Ch Dif No Garantizado	175729	306361	NACION	011	375	7630	27/12/17	31-05-18	48hs	\$	274.048,00	
Ch Dif No Garantizado	175730	45213001	GALICIA	007	250	1686	20/02/18	09-06-18	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175731	42949803	GALICIA	007	339	1084	08/03/18	11-06-18	48hs	\$	135.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175732	88616936	SUPERVIL.	027	43	2000	25/04/18	11-06-18	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175733	3592592	GALICIA	007	162	1636	25/04/18	12-06-18	48hs	\$	105.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175734	88616937	SUPERVIL.	027	43	2000	25/04/18	12-06-18	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175735	32340758	CREDICOOP	191	6	1414	16/03/18	12-06-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175736	20246415	GALICIA	007	162	1636	09/03/18	12-06-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175737	88616938	SUPERVIL.	027	43	2000	25/04/18	13-06-18	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175738	32340759	CREDICOOP	191	6	1414	16/03/18	13-06-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175739	15783946	GALICIA	007	42	1708	15/03/18	14-06-18	48hs	\$	104.151,66	
Ch Dif No Garantizado	175740	88616939	SUPERVIL.	027	43	2000	25/04/18	14-06-18	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175741	15783945	GALICIA	007	42	1708	15/03/18	14-06-18	48hs	\$	104.151,65	
Ch Dif No Garantizado	175742	15783947	GALICIA	007	42	1708	15/03/18	15-06-18	48hs	\$	104.151,66	
Ch Dif No Garantizado	175743	51278214	BAPRO	014	1	1072	12/03/18	15-06-18	48hs	\$	162.348,12	
Ch Dif No Garantizado	175744	16849334	CORDOBA	020	352	2426	12/01/18	15-06-18	48hs	\$	270.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175745	80010954	FRANCES	017	574	1003	12/03/18	15-06-18	48hs	\$	365.638,97	
Ch Dif No Garantizado	175746	50338630	BAPRO	014	131	1825	07/03/18	15-06-18	48hs	\$	137.570,00	
Ch Dif No Garantizado	175747	57019326	HSBC	150	14	1414	05/03/18	15-06-18	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175748	54025884	BAPRO	014	110	1429	24/04/18	18-06-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175749	42949843	GALICIA	007	339	1084	08/03/18	31-05-18	48hs	\$	85.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175750	35925990	GALICIA	007	162	1636	25/04/18	31-05-18	48hs	\$	90.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175751	76207688	SUPERVIL.	027	31	1625	06/04/18	28-06-18	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175752	35925991	GALICIA	007	162	1636	25/04/18	08-06-18	48hs	\$	110.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175753	79777959	GALICIA	007	176	5800	03/11/17	31-05-18	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175754	79777960	GALICIA	007	176	5800	03/11/17	31-05-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175755	79777961	GALICIA	007	176	5800	03/11/17	31-05-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175756	79777962	GALICIA	007	176	5800	03/11/17	31-05-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175757	79777963	GALICIA	007	176	5800	03/11/17	31-05-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175758	79777964	GALICIA	007	176	5800	03/11/17	31-05-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175759	79777965	GALICIA	007	176	5800	03/11/17	31-05-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175760	88437810	SUPERVIL.	027	28	1642	08/11/17	31-05-18	48hs	\$	240.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175761	88437809	SUPERVIL.	027	28	1642	08/11/17	31-05-18	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175762	45212956	GALICIA	007	250	1686	29/01/18	31-05-18	48hs	\$	322.633,00	
Ch Dif No Garantizado	175763	42931183	GALICIA	007	339	1084	22/02/18	28-05-18	48hs	\$	107.203,91	
Ch Dif No Garantizado	175764	42949845	GALICIA	007	339	1084	08/03/18	28-05-18	48hs	\$	85.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175765	13558837	INDUSTR.	322	1	1041	15/02/18	29-05-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175767	75800982	SUPERVIL.	027	999	1036	29/01/18	30-05-18	48hs	\$	155.500,00	
Ch Dif No Garantizado	175768	56884670	HSBC	150	14	1414	23/02/18	30-05-18	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175771	12930528	PATAGONIA	034	10	1038	16/02/18	30-05-18	48hs	\$	327.801,76	
Ch Dif No Garantizado	175772	1837420	FRANCES	017	486	1900	05/02/18	30-05-18	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175773	1837419	FRANCES	017	486	1900	05/02/18	30-05-18	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175776	75600005	MAGRO	285	320	5003	17/04/18	30-05-18	48hs	\$	209.955,00	
Ch Dif Garantizado	175777	144800572	PATAGONIA	034	369	1629	24/04/18	11-07-18	48hs	\$	90.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175778	79777958	GALICIA	007	176	5800	03/11/17	31-05-18	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Garantizado	175779	13936568	PATAGONIA	034	131	1878	28/03/18	18-07-18	48hs	\$	299.375,00	
Ch Dif No Garantizado	175780	54025883	BAPRO	014	110	1429	24/04/18	24-05-18	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175781	56884700	HSBC	150	14	1414	05/03/18	06-06-18	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175782	20619217	GALICIA	007	51	1640	09/04/18	07-11-18	48hs	\$	490.000,00	
Ch Dif No Garantizado	175884	12423796	GALICIA	007	348	9100	03/04/18	05-06-18	48hs	\$	8.205,53	
Ch Dif No Garantizado	175885	36804240	CITI	016								



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados	27/04/2018	Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	175889	27030808	COMAFI	299	0	1035	25/04/18	17-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	175890	22430809	COMAFI	299	0	1035	25/04/18	20-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	175891	22130810	COMAFI	299	0	1035	25/04/18	24-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	175892	24930811	COMAFI	299	0	1035	25/04/18	27-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	175893	21730812	COMAFI	299	0	1035	25/04/18	31-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	175894	36473487	CITI	016	18	8300	20/03/18	20-08-18	48hs	\$	26.979,00
Ch Dif No Garantizado	175895	38100406	SANTANDER	072	381	1106	12/04/18	20-08-18	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif No Garantizado	175930	10356503	MUNICIPAL	065	0	2000	27/04/18	31-05-18	48hs	\$	1.600.000,00
Ch Dif Garantizado	175957	32	SANTANDER	072	237	2000	27/04/18	21-06-18	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	176008	1083425	NACION	011	473	2185	26/04/18	26-05-18	48hs	\$	3.500,00
Ch Dif No Garantizado	176009	17942696	CORDOBA	020	335	2594	25/04/18	23-05-18	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif No Garantizado	176010	17942697	CORDOBA	020	335	2594	25/04/18	30-05-18	48hs	\$	9.000,00
Ch Dif No Garantizado	176011	4517509	STA.CRUZ	086	10	9015	19/04/18	31-05-18	48hs	\$	33.600,00
Ch Dif No Garantizado	176012	312	NACION	011	340	2581	26/04/18	07-06-18	48hs	\$	6.119,58
Ch Dif No Garantizado	176013	82481838	MACRO	285	793	2581	21/04/18	08-06-18	48hs	\$	3.000,00
Ch Dif No Garantizado	176014	1083422	NACION	011	473	2185	26/04/18	10-06-18	48hs	\$	3.500,00
Ch Dif No Garantizado	176015	75690010	SANTA FE	330	54	2643	26/04/18	25-06-18	48hs	\$	8.000,00
Ch Dif No Garantizado	176016	313	NACION	011	340	2581	26/04/18	26-06-18	48hs	\$	6.119,58
Ch Dif Warrant	176017	79424423	MACRO	285	793	2000	27/04/18	25-09-18	48hs	\$	100.028,00
Ch Dif No Garantizado	176018	17942698	CORDOBA	020	335	2594	25/04/18	30-06-18	48hs	\$	9.000,00
Ch Dif Warrant	176019	79424416	MACRO	285	793	2000	27/04/18	25-09-18	48hs	\$	100.021,00
Ch Dif Warrant	176048	79424422	MACRO	285	793	2000	27/04/18	25-09-18	48hs	\$	100.027,00
Ch Dif Warrant	176049	79424415	MACRO	285	793	2000	27/04/18	25-09-18	48hs	\$	100.020,00
Ch Dif No Garantizado	176050	4517510	STA.CRUZ	086	10	9015	19/04/18	30-06-18	48hs	\$	33.591,30
Ch Dif Warrant	176051	79424421	MACRO	285	793	2000	27/04/18	25-09-18	48hs	\$	100.026,00
Ch Dif Warrant	176052	79424414	MACRO	285	793	2000	27/04/18	25-09-18	48hs	\$	100.019,00
Ch Dif Warrant	176053	79424420	MACRO	285	793	2000	27/04/18	25-09-18	48hs	\$	100.025,00
Ch Dif Warrant	176054	79424412	MACRO	285	793	2000	27/04/18	19-09-18	48hs	\$	200.014,00
Ch Dif Warrant	176055	79424419	MACRO	285	793	2000	27/04/18	25-09-18	48hs	\$	100.024,00
Ch Dif No Garantizado	176056	1083423	NACION	011	473	2185	26/04/18	10-07-18	48hs	\$	3.500,00
Ch Dif Warrant	176057	79424411	MACRO	285	793	2000	27/04/18	19-09-18	48hs	\$	200.013,00
Ch Dif Warrant	176058	79424418	MACRO	285	793	2000	27/04/18	25-09-18	48hs	\$	100.023,00
Ch Dif Warrant	176059	79424417	MACRO	285	793	2000	27/04/18	25-09-18	48hs	\$	100.022,00
Ch Dif Warrant	176060	79424410	MACRO	285	793	2000	27/04/18	19-09-18	48hs	\$	200.012,00
Ch Dif No Garantizado	176061	83338535	MACRO	285	761	2000	27/04/18	14-09-18	48hs	\$	1.258.000,00
Ch Dif Warrant	176062	79424409	MACRO	285	793	2000	27/04/18	19-09-18	48hs	\$	200.011,00
Ch Dif No Garantizado	176063	83338534	MACRO	285	761	2000	27/04/18	03-07-18	48hs	\$	374.000,00
Ch Dif Warrant	176064	79424408	MACRO	285	793	2000	27/04/18	19-09-18	48hs	\$	200.010,00
Ch Dif No Garantizado	176065	83338533	MACRO	285	761	2000	27/04/18	05-07-18	48hs	\$	169.500,00
Ch Dif No Garantizado	176066	83338532	MACRO	285	761	2000	27/04/18	28-08-18	48hs	\$	116.000,00
Ch Dif No Garantizado	176067	83338530	MACRO	285	761	2000	27/04/18	03-07-18	48hs	\$	119.400,00
Ch Dif No Garantizado	176068	83338531	MACRO	285	761	2000	27/04/18	11-07-18	48hs	\$	485.000,00
Ch Dif No Garantizado	176069	4517513	STA.CRUZ	086	10	9015	20/04/18	31-07-18	48hs	\$	39.639,60
Ch Dif No Garantizado	176070	1083424	NACION	011	473	2185	26/04/18	10-08-18	48hs	\$	3.500,00
Ch Dif No Garantizado	176086	13220631	PATAGONIA	034	379	2200	24/04/18	31-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	176087	13220632	PATAGONIA	034	379	2200	24/04/18	14-06-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	176088	46320081	GALICIA	007	75	2000	24/04/18	21-06-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	176089	46320082	GALICIA	007	75	2000	24/04/18	28-06-18	48hs	\$	50.000,00

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS

CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C2) N°7

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida".

N° 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida.

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

AVISO DE COLOCACIÓN**INTEK S. A.**
EMISORA**Emisión de Obligaciones Negociables PyME Serie II por un valor nominal de \$ 30.000.000 (treinta millones) (ampliable hasta \$50.000.000 –cincuenta millones) a tasa variable con vencimiento el 9 de mayo de 2020 (las "ONs PyME Serie II")**

Se comunica al público inversor que se ofrecen en suscripción las ONs PyME Serie II, que serán emitidas por INTEK S.A. (la "Sociedad" y/o la "Emisora"). Las ON PyME Serie II se emiten por un valor nominal de \$ 30.000.000 (treinta millones) (ampliable hasta \$50.000.000 –cincuenta millones-), dentro del programa global para la emisión de obligaciones negociables pymes por hasta V/N \$ 70.000.000 (setenta millones) de la Emisora (la "Emisión").

Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado asignado a ellos en el Prospecto del Programa de fecha 1 de marzo de 2018 (aprobado por Resolución CNV N° RESFC-2017-19078-APN-DIR#CNV del 16 de noviembre de 2017) y en el Suplemento de Precio de las ON PyME Serie II de fecha 19 de abril de 2018 (aprobado por Nota de la Subgerencia de PyME de la CNV del 18 de abril de 2018), cuyas versiones resumidas se publicaron en el Boletín Diario de la BCR con fechas 1 de marzo de 2018 y 23 de abril de 2018 respectivamente.

1) Agentes Colocadores: Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., AdCap Securities Argentina S.A., Provincia Bursátil S.A. y Facimex Valores S.A. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,75% del valor nominal efectivamente adjudicado entre los Inversores del mercado de capitales. Dicha comisión se abonará exclusivamente a cada uno de los Colocadores y será calculada sobre sus respectivas órdenes en la medida que resulten adjudicadas, por el valor nominal de las mismas.

2) Forma de la Colocación: La colocación se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") bajo la modalidad de licitación pública abierta.

3) Período de Difusión: Entre el día miércoles 02 de mayo de 2018 y el viernes 04 de mayo de 2018 tendrá lugar el período de difusión de la emisión de las ON PyME Serie II.

4) Período de Licitación: la colocación de las ON PyME Serie II se llevará a cabo mediante licitación pública, comenzará a las 10:00 horas del día lunes 07 de mayo de 2018 y finalizará a las 16:00 horas de idéntica fecha.

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrán ser terminados, suspendidos y/o prorrogados en cualquier momento por la Emisora, y dicha ocurrencia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes el derecho a compensación y/o indemnización alguna. Los eventos referidos, en caso de ocurrir, serán informados mediante un aviso complementario a ser publicado en los mismos medios que los utilizados para la publicación del presente Aviso de Colocación. Asimismo, en dicho caso los inversionistas podrán retirar



sus ofertas de suscripción sin que dicha situación otorgue derecho a compensación y/o indemnización alguna a favor de la Emisora y/o los Agentes Colocadores.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra la Emisora ni contra los Agentes Colocadores y no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores.

5) Fecha de Emisión y Liquidación: El día miércoles 9 de mayo del 2018.

6) Monto Nominal Ofrecido: El valor nominal total de las ON PyME Serie II será de \$ 30.000.000 (treinta millones) (ampliable hasta \$50.000.000 –cincuenta millones-) o el monto menor que sea emitido e informado de acuerdo a lo indicado en el Suplemento de Precio.

7) Moneda: Pesos.

8) Colocación - Precio:

Período de Subasta Pública

Durante el Período de Subasta Pública los inversores interesados (los “Inversores”) en la adquisición de las ONs PyME Serie II podrán presentar a cualquier Operador con Acceso al SEMAV (conforme este término se define más adelante) instrucciones para la presentación de ofertas de suscripción firmes y vinculantes respecto de las ONs PyME Serie II (las “Ofertas”). La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Podrán remitirse Ofertas para el Tramo Competitivo y para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor deberá detallar en la Oferta correspondiente el valor nominal total de ONs PyME Serie II que pretende suscribir y, en el caso de Ofertas correspondientes al Tramo Competitivo, el margen ofrecido expresado en un porcentaje truncado a dos decimales (el “Margen Ofrecido”). Por cada Inversor se podrá presentar en el SEMAV una o más Ofertas para el Tramo No Competitivo y una o más Ofertas para el Tramo Competitivo con distintos Márgenes Ofrecidos (en el caso del Tramo Competitivo) y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de ONs PyME Serie II pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Ofertas remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé más adelante en “Adjudicación y Prorrato”. Las Ofertas serán ingresadas al sistema SEMAV a través de los Colocadores o los agentes habilitados (en conjunto, los “Operadores con Acceso al SEMAV”). En caso que existiere un error material en la información contenida en una Oferta ingresada al sistema SEMAV o una Oferta ingresada al sistema SEMAV fuere sustancialmente inconsistente con la orden o instrucción cursada por el Inversor, el Operador con Acceso al SEMAV a través del cual se hubiere ingresado dicha Oferta podrá solicitar al MAV, con carácter previo al cierre del Período de Subasta Pública, que se rectifique la Oferta ingresada al SEMAV exclusivamente en aquellos aspectos materialmente erróneos o sustancialmente inconsistentes. Por su parte, los Operadores con Acceso al SEMAV distintos de los Colocadores que remitieran Ofertas de manera directa a través del SEMAV, serán responsables de llevar adelante respecto de sus comitentes los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de lavado de dinero, sin tener los Colocadores responsabilidad alguna. Los Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SEMAV.

Los Inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, quienes podrán rechazar, siempre sobre la base de un trato igualitario entre los Inversores, cualquier Oferta que bajo su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Oferta contenga un Margen Ofrecido menor al Margen de Corte. Sólo las Ofertas que sean aceptadas por los Colocadores se considerarán ofertas firmes (las “Ofertas firmes”).

LOS COLOCADORES SERÁN SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES POR LAS OFERTAS QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZARLAS, SIEMPRE SOBRE LA BASE DE UN TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES, SI DICHS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A LA PREVENCIÓN DEL ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DE LOS COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS COLOCADORES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL EMISOR NI CONTRA LOS COLOCADORES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN HAYAN SIDO INGRESADAS AL SEMAV A TRAVÉS DE AGENTES DEL MERCADO DISTINTOS DE LOS COLOCADORES.



LOS COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS COLOCADORES PODRÁ RECHAZAR DICHAS OFERTAS FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO, SIEMPRE SOBRE LA BASE DE UN TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL EMISOR NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Tramo Competitivo

Constituirán Ofertas que conformarán el Tramo Competitivo las Ofertas que indiquen un Margen Ofrecido. Sólo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$100.000. Todas las Ofertas remitidas por personas jurídicas deberán tener un Margen Solicitado y por lo tanto serán consideradas a todos los efectos como Ofertas del Tramo Competitivo. Sólo las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de Margen de Corte. Al respecto, véase “Determinación del Margen de Corte de las ONs PyME Serie II”.

Tramo No Competitivo

Constituirán Ofertas que conformarán el Tramo No Competitivo las Ofertas que no indiquen un Margen Ofrecido. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “Determinación del Margen de Corte de las ONs PyME Serie II”.

Determinación del Margen de Corte de las ONs PyME Serie II:

Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, juntamente con los Colocadores, determinará el valor nominal a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas y el margen de corte aplicable expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (indistintamente el “Margen de Corte” o el “Margen Diferencial) considerando los Márgenes Ofrecidos en las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo.

A los efectos de determinar el Margen de Corte, una vez finalizado el Período de Subasta Pública, se ordenarán en forma ascendente las Ofertas ingresadas en el sistema SEMAV que conformen el Tramo Competitivo en función del Margen Ofrecido. Las Ofertas Correspondientes al Tramo No Competitivo serán agrupadas en forma independiente.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores el Margen de Corte y el valor nominal a emitir mediante un aviso a ser publicado (i) en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las ONs PyME Serie II, (ii) en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), bajo el ítem “Información Financiera”, (iii) en los sistemas de información del MAV y – en su caso - en cualquier otro medio utilizado para la publicación inicial de este Suplemento (el “Aviso de Resultados”).

Adjudicación y Prorrato:

Las Ofertas serán adjudicadas de la siguiente forma:

a) La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo: - Todas las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 8, inciso b), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

- En caso que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$100.000.

- En el supuesto que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 100.000.



- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

La adjudicación se realizará a un Margen Diferencial único para todas las ofertas aceptadas, el Margen de Corte, que se corresponderá con el mayor Margen Ofrecido que agote la cantidad de ONs PyME Serie II que se resuelva colocar.

El Emisor, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las ONs PyME Serie II cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas; (ii) si los márgenes solicitados hubieren sido superiores a los esperados por el Emisor; (iii) el valor nominal total de las Ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por el Emisor; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales del Emisor y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias del Emisor que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Precio, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las ONs PyME Serie II o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el BCRA. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las ONs PyME Serie II, las Ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior a \$ 100.000, a esa Oferta no se le asignará ONs PyME Serie II.

9) Monto Mínimo de Suscripción: \$20.000 (pesos veinte mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

10) Amortización: El capital de las ONs PyME Serie II amortizará y se pagará por período vencido, a partir de la fecha de Emisión y Liquidación, que se informará oportunamente en el Aviso de Resultado. El primer pago de capital, por un monto equivalente al 12,5% del capital emitido, se abonará a los tres meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Primera Amortización”). Los siguientes pagos de capital se abonarán trimestralmente, en cuotas consecutivas por período vencido, a contar a partir de la Primera Amortización, por un monto equivalente al 12,5% del capital emitido.

11) Interés: En concepto de interés las ONs PyME Serie II devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR más Margen Diferencial. Sin perjuicio de lo anterior, únicamente para el primer Período de Devengamiento, la tasa de interés de las ONs PyME Serie II no podrá ser inferior a una tasa fija nominal anual a ser determinada por la Emisora durante el Período de Difusión. Dicha tasa será informada al público inversor mediante un aviso complementario al Aviso de Colocación a ser publicado por un (1) día en el MAV a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario y será informado a la CNV en la página web <http://www.cnv.gob.ar> – “Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Intek S.A. – Hechos Relevantes”, antes de la finalización del Período de Difusión.

12) Rango: Las ONs PyME Serie II constituirán obligaciones directas, no garantizadas no convertibles en acciones, y no subordinadas de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada, existente y futura de la Emisora, salvo obligaciones que tengan preferencia o prioridad de pago por ley.

13) Moneda de Integración: en Pesos.

14) Forma y Denominación de los títulos: Las ONs PyME Serie II estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Las ONs PyME Serie II otorgan a sus titulares acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cualquier depositario, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las ONs PyME Serie II, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente ante el tribunal competente en la Argentina, incluyendo la vía ejecutiva, con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las ONs PyME Serie II.

15) Listado y Negociación: Las ONs PyME Serie II serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. La Emisora ha presentado una solicitud de listado y negociación de las ONs PyME Serie II en el Mercado



Argentino de Valores S.A. ("MAV") y podrá solicitar solicitud en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y/u otros mercados autorizados.

16) Calificación de Riesgo: Evaluadora Latinoamericana S.A., por reunión del Consejo de Calificación del 20 de Marzo de 2018, ha asignado la calificación "A" a las ONs PyME Serie II.

La versión completa del Prospecto del Programa y en el Suplemento de Precio de las ONs PyME Serie II está a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores, y podrá consultarse en la AIF de la CNV.

No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora con relación al último estado contable presentado.

Las Ofertas de Suscripción deberán ser presentadas por inversores calificados de acuerdo con la definición establecida por el artículo 12 de la Sección I, Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV.

Se aclara que el presente aviso deberá leerse
en forma conjunta con el Prospecto del
Programa y en el Suplemento de Precio de
las ONs PyME Serie II

Saúl Dzienciolski
Presidente



creating fun!

EMISOR
Intek S.A.

Avenida de los Constituyentes 2985,
Unidad Nro.14, Sector J4, Planta Alta
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria
S.A.
Organizador



Agentes Miembros del Mercado Argentino
de Valores S.A.
Colocadores



AdCap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN – Integral registrado bajo el N°
148 de la CNV
Organizador y Colocador



Provincia Bursátil S.A.
ALyC y AN – Integral registrado bajo el N°
35 de la CNV Colocador



Facimex Valores S.A.
ALyC y AN – Integral registrado bajo el N°
99 de la CNV Colocador



DB & Asociados
Asesor Financiero



AVISOS DE LIQUIDACIÓN.

FIDEICOMISO FINANCIERO “MIS V”.

Rosario, 27 de abril de 2018

Sr. Presidente de la
Bolsa de Comercio de Rosario
PRESENTE

Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero “Mis V”

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes para informales que a solicitud del único titular de la totalidad de los Certificados de Participación se procederá a la liquidación del Fideicomiso Financiero de referencia, con fecha 30 de abril de 2018, en virtud de haberse cancelado los Valores de Deuda Fiduciaria. Asimismo, la sociedad fiduciaria se compromete a remitir el Estado Contable de Liquidación en los plazos que establece la normativa.

Sin más, saludo a Uds. muy atentamente.

María Eugenia Chia
Apoderada

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDEBICA XLIII”.

Rosario, 27 de Abril de 2018.

Sr. Presidente de la
Bolsa de Comercio de Rosario
Entidad Calificada según Resolución N° 17.500 de CNV
Dirección de Títulos
PRESENTE

Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero “Fidebica XLIII”

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes para informales que a solicitud del único titular de la totalidad de los Certificados de Participación se procederá a la liquidación del Fideicomiso Financiero de referencia, con fecha 30 de abril de 2018, en virtud de haberse cancelado los Valores de Deuda Fiduciaria Clases A, B y C. Asimismo, la sociedad fiduciaria se compromete a remitir el Estado Contable de Liquidación en los plazos que establece la normativa.

Sin más, saludo a Uds. muy atentamente.

CP María Eugenia Chia
Apoderado

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDEBICA XLIV”.

Rosario, 27 de Abril de 2018.

Sr. Presidente de la
Bolsa de Comercio de Rosario
Entidad Calificada según Resolución N° 17.500 de CNV
Dirección de Títulos
PRESENTE

Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero “Fidebica XLIV”

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes para informales que a solicitud del único titular de la totalidad de los Certificados de Participación se procederá a la liquidación del Fideicomiso Financiero de referencia, con fecha 30 de abril de 2018, en virtud de haberse cancelado los Valores de Deuda Fiduciaria Clases A, B y C. Asimismo, la sociedad fiduciaria se compromete a remitir el Estado Contable de Liquidación en los plazos que establece la normativa.

Sin más, saludo a Uds. muy atentamente.

CP María Eugenia Chia
Apoderado

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

**COMUNICACIÓN DE ASIGNACIONES.****FIDEICOMISO FINANCIERO “PILAY I”.**

Santa Fe, 27 de Abril de 2018

Sres.]
Bolsa de Comercio de Rosario (BCR)]

Presente. **Ref: ASIGNACION DE UNIDADES**
FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de informar que en el mes de **mayo 2018** continuaremos con el proceso de adjudicaciones correspondientes al sub-grupo que se detalla a continuación.

De acuerdo a lo establecido en el Apartado 3.3 del Plan del Emprendimiento, todas las asignaciones se realizarán en el domicilio del Fiduciario, sito en calle San Martín 1878 ciudad de Santa Fe y serán supervisadas por un escribano público.

A continuación detallamos el cronograma previsto:

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
P102	PARANÁ	San Jerónimo 79 Mendoza N°79	3° Piso Frente (03-01 / A) Medianera Norte	Sorteo	29/05/2018	10:00	San Martín 1878 SANTA FE

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
P202	PARANÁ	San Jerónimo 79 Mendoza N°79	3° Piso Frente (03-02 / B) Medianera Sur	Sorteo	29/05/2018	11:00	San Martín 1878 SANTA FE

En los próximos meses seguiremos realizando asignaciones de unidades que se encuentran en construcción, sobre terrenos adquiridos. La periodicidad de las mismas se fijará conforme al número de unidades previstas en el apartado 3.2 del Plan del Emprendimiento para el respectivo año, previendo que dentro del mismo sean realizadas.

Saludos cordiales

Damian Balbi
Apoderado
Pilay S.A.



FIDEICOMISO FINANCIERO "PILAY II".

Rosario, 27 de abril de 2018

Sres.]
Bolsa de Comercio de Rosario (BCR)

Presente. **Ref: ASIGNACION DE UNIDADES
FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de informar que en el mes de **Mayo 2018** continuaremos con el proceso de adjudicaciones correspondientes a los sub-grupos que se detalla a continuación.

De acuerdo a lo establecido en el Apartado 3.3 del Plan del Emprendimiento, las asignaciones se realizarán en las oficinas comerciales que el Fiduciario posea en la localidad de Rosario, las mismas se encuentran actualmente ubicadas en Bv. Oroño 166 de esta ciudad. Por lo tanto se informa que los interesados deberán presentar sus ofertas licitatorias en las oficinas allí ubicadas. Los actos de asignación de unidades serán supervisadas por un escribano público.

A continuación detallamos el cronograma previsto:

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
R101	ROSARIO	Bauen 131 Corrientes 1374	4° Piso Departamento 4	Mayor aporte Dinerario	30/05/2018	9:30 hs	Bv Oroño 166 (Rosario)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
R201	ROSARIO	Bauen 131 Corrientes 1374	8° Piso Departamento 3	Mayor aporte Dinerario	30/05/2018	10:30 hs	Bv Oroño 166 (Rosario)

En los próximos meses seguiremos realizando asignaciones de unidades que se encuentran en construcción, sobre terrenos adquiridos. La periodicidad de las mismas se fijará conforme al número de unidades previstas en el apartado 3.2 del Plan del Emprendimiento para el respectivo año, previendo que dentro del mismo sean realizadas.

Saludos cordiales

Damian Balbi
Apoderado
Pilay S.A.



AVISO DE RESULTADO DE COLOCACIÓN.

FIDEICOMISO FINANCIERO “PILAY I”.



Rosario, 27 de Abril de 2018

Atención
Bolsa de Comercio de Rosario
Presente

Ref: Resultado de Cierre Fideicomiso Financiero Pilay I

De nuestra mayor consideración:

En el día de hoy finalizó la colocación del Fideicomiso Financiero PILAY I.

Sin perjuicio de ello y debido a que durante el Período de Colocación inicial no se suscribieron la totalidad de los CP ofertados, el Fiduciario podrá instruir al Colocador la reapertura del Período de Colocación en una o más oportunidades hasta que se coloque la totalidad del valor nominal de CP autorizados a la oferta pública o se cumpla cinco años del cierre del Período de Colocación inicial (el “Plazo Máximo para la Colocación de los CP”), lo que ocurra primero (artículo VIII.4. del Contrato Suplementario).

El precio de corte correspondiente a los **Certificados de Participación Clase A, Sub-Clase A-2**, fue de \$1.000.-
Se recibieron ofertas por VN\$ 17.000.- para una emisión de VN\$ 4.072.000.-
Precio de Integración: \$1.000.-
Calificación: BBB+

El precio de corte correspondiente a los **Certificados de Participación Clase B, Sub-Clase B-1**, fue de \$1.000.-
Se recibieron ofertas por VN\$ 7.000.- para una emisión de VN\$ 257.000.-
Precio de Integración: \$1.000.-
Calificación: BBB+

El precio de corte correspondiente a los **Certificados de Participación Clase B, Sub-Clase B-2**, fue de \$1.000.-
Se recibieron ofertas por VN\$ 1.000.- para una emisión de VN\$ 1.059.000.-
Precio de Integración: \$1.000.-
Calificación: BBB+

Diego Valongo
Apoderado de Rosental S.A.
Colocador



RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores

S. C. C. N. V. N° 2162/S. REG.

BUENOS AIRES, 23 ABR 2018

Señor Gerente General del
MERCADO ARGENTINO DE VALORES
Paraguay N° 777 – Piso. 8°
ROSARIO – Pcia. SANTA FE

Ref.: Expte. 699/2017
BALANZ CAPITAL S.A. s/ Cancelación
Matricula 165 ALYC P.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de hacerle saber que por RESFC-2018-19476-APN-DIR#CNV de fecha 19 de Abril de 2018, esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, resolvió cancelar la inscripción de BALANZ CAPITAL S.A. en su carácter de AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACION Y AGENTE DE NEGOCIACION PROPIO, otorgada bajo Matricula N° 165 ALYC y AN PROPIO.

Se adjunta copia autenticada de la RESFC-2018-19476-APN-DIR#-CNV recaída en expediente N° 699/2017.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

shv


Dra. ANA M. MUÑA GARCIA
A/C Subgerencia de Registro
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-19476-APN-DIR#CNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Abril de 2018

Referencia: Expte. N° 699/2017 "BALANZ CAPITAL S.A. S/CANCELACIÓN MATRÍCULA"

VISTO el Expediente N° 699/2017 caratulado "BALANZ CAPITAL S.A. S/CANCELACIÓN MATRÍCULA", lo dictaminado por la Subgerencia de Registro y la Gerencia de Registro y Control, y

CONSIDERANDO:

Que BALANZ CAPITAL S.A. solicita a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV") la cancelación de su inscripción en el Registro previsto en el artículo 47 de la Ley N° 26.831 y su Decreto Reglamentario N° 1023/13, bajo la categoría AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN – PROPIO, Matrícula N° 165 ALYC y AN PROPIO.

Que efectuadas las consultas y los análisis técnicos y legales pertinentes, la Subgerencia de Registro y la Gerencia de Registro y Control concluyen que no existen observaciones que formular que impidan proceder a la cancelación de la matrícula oportunamente otorgada por esta CNV a la sociedad BALANZ CAPITAL S.A., en su carácter de AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN - PROPIO.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 26.831 y su Decreto Reglamentario N° 1023/13.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la inscripción de BALANZ CAPITAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-70101612-9) en el Registro de Agentes que lleva la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en su carácter de AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN – PROPIO, otorgada bajo matrícula N° 165 ALYC y AN PROPIO.

ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN NACIONAL DE VALORES se reserva expresamente el ejercicio del



poder disciplinario por eventuales conductas infractoras que pudieran haberse verificado con anterioridad a la cancelación de la inscripción dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Requerir a la sociedad que publique la presente Resolución por el término de UN (1) día en el boletín electrónico de cada uno de los Mercados autorizados por esta CNV.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a la sociedad y a los Mercados del país autorizados por esta CNV y archívese.

Digitally signed by AYERRA Marcos Martín
Date: 2018.04.19 15:28:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Martín Ayerra
Presidente
Directorio
Comisión Nacional de Valores

Digitally signed by BOEDO Patricia Noemi
Date: 2018.04.19 16:28:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Noemi Boedo
Vicepresidente
Directorio
Comisión Nacional de Valores

Digitally signed by HOURBEIGT Carlos Martín
Date: 2018.04.19 16:18:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Martín Hourbeigt
Director
Directorio
Comisión Nacional de Valores

Digitally signed by GAVITO Martín José
Date: 2018.04.19 16:21:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin José Gavito
Director
Directorio
Comisión Nacional de Valores

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA-
028
De GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - 028, cna, e-
MINISTERIO DE ECONOMIA, MINISTERIO DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, e-roland@cnv.gub.uy
307-011354
Date: 2018.04.19 16:22:02 -0502



AVISO DE PAGO.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X EMITIDAS POR INDO S.A.

AVISO DE PAGO

INDO S.A. DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES
Oferta Pública autorizada por Comisión Nacional de Valores Resolución N° 18.205 de
fecha 2 de Septiembre de 2016.

V/N \$ 20.000.000
DécimaSerie
Pago de servicios de Intereses

Se comunica a los Señores obligacionistas, que el día 02 de Mayo de 2018 se efectuará el cuarto pago de renta de la Décima Serie de Obligaciones Negociables PYMES emitidas por INDO S.A.

Pago de servicios: N°4

Moneda de Pago: Pesos argentinos

Renta en Pesos: \$ 506.669,52 (quinientos seis mil seiscientos sesenta y nueve con 52/100 centavos)

Porcentaje de Renta: 2,5334% (dos con cinco mil trescientos treinta y cuatro diezmilésimos por ciento) sobre valor nominal

Tasa de referencia: 22,82%

Tasa aplicable BADLAR + 700 puntos básicos anuales: 29,82%

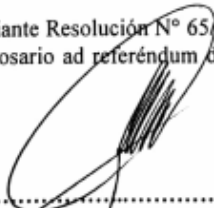
Días devengados: 31 días

Fecha de puesta a disposición: 02/05/2018

Lugar de Pago: El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A. quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos a los correspondientes depositantes. Los Obligacionistas recibirán su pago por intermedio de sus respectivos depositantes.

El presente es un Aviso complementario al Prospecto del Programa de Obligaciones Negociables Pymes y Suplemento de Precio de Serie X de Obligaciones Negociables Pymes simples no convertibles en acciones, de fecha 20 de Septiembre de 2016y del 15 de diciembre de 2017 respectivamente, publicado en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha 15 de diciembre de 2017, y publicado en www.cnv.gob.ar, Item. "Información Financiera" con fecha el 15 de Diciembre de 2017, por hasta valor nominal \$20.000.000 a emitirse en el marco de la Serie X de Obligaciones Negociables autorizada por la Comisión Nacional de Valores en los términos del Decreto 1087/93 y su modificatoria Decreto 598/2016 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y del Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV"),y correspondiente al Programa Global de Obligaciones Negociables Pymes autorizado por Resolución N° 18.205 de fecha 02 de Septiembre de 2016.

Autorización de listado otorgada mediante Resolución N° 65/2017 de fecha 26 de Diciembre de 2017 por la Bolsa de Comercio de Rosario ad referendum del Mercado Argentino de Valores S.A.


.....
Jaime A. Rodriguez
Inversiones Inmobiliarias S.A.
Fiduciario Fideicomiso INDO S.A. Serie X



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

FIDEICOMISO FINANCIERO “MIS VIII”

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA
Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor



MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS
Fiduciante y Administrador de los Créditos



FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS S.A.
Organizador - Asesor Financiero



Banco Bica S.A.
Agente de Custodia



Agentes miembros del Mercados Argentino de
Valores S.A.
Colocador



SBS Trading S.A.
Colocador



Banco Mariva S.A.
Colocador

VALOR NOMINAL V/N \$ 167.698.942.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 100.245.661.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 12.743.092.-

Certificados de Participación
V/N \$ 54.710.189.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO AFILIADA DE FITCH RATINGS” - REG. CNV N°9. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ORIGINADOR Y SUS ASESORES A FEBRERO DE 2018, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar)

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014 de la Comisión Nacional de Valores. La oferta pública de la presente emisión, fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 27 de abril de 2018 Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes..

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero MIS VIII constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. La emisión se efectúa con arreglo a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod – las “Normas”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyen el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 27 de abril de 2018 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.cnv.gob.ar, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL



FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIER PERSONA HUMANA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN



VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, A LOS FINES DEL PUNTO 3.2.1.20 DE LA SECCIÓN 3 DE LAS NORMAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (TEXTO ORDENADO SEGÚN COMUNICACIÓN “A” 5496, TAL COMO FUERA COMPLEMENTADA POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995), 138 CLIENTES INTEGRAN LA CARTERA CEDIDA AL FIDEICOMISO FINANCIERO, SUPERAN EL LÍMITE MÁXIMO DE 8 (OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

El 34,6% de los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por el Fiduciante. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento. Adicionalmente el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos que hubiesen sido autoasegurados y sus deudores fallecidos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de su concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores



fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitidas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no están obligados- a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías análogas o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En los supuestos contemplados en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. El Administrador de los Créditos tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su conformidad en tal sentido.

Adicionalmente, se informa que el 14,1% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y los Agentes de Recaudación. Garantía Limitada.



El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Asimismo en virtud de los Convenios Intermutuales que vinculan a MIS con Mutual del Personal Civil de la Nación, AMMSAFE, VIALES y MIPJ, y los Convenios de Compra de Cartera celebrados por MIS con Asociación Mutual Centro Litoral, Círculo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Provincia de Santa Fe y Asociación Mutual de Pensionados Ley 5110, la Cobranza de los Créditos estará a cargo de los Agentes de Recaudación del Fideicomiso. De tal forma, los Agentes de Recaudación procederán a percibir el importe de las cuotas de amortización y tasas de servicios de los Créditos fideicomitados hasta la cancelación total de la ayuda económica mediante el procedimiento de retención de haberes de la Empleadora del Solicitante, en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad, debiendo proceder a transferir la cobranza de los Créditos en la Cuenta Recaudadora o en la Cuenta Fiduciaria, según lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol del Administrador de los Créditos o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes de Recaudación frente al Fiduciante y el Fiduciario, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las funciones de los Agentes de Recaudación, MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agente de Recaudación, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los. Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, esta Garantía Limitada se presta por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios de cada uno de los Agentes de Recaudación y que fuera retenida en virtud de lo establecido precedentemente. Las obligaciones garantizadas no cubren la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Financiero por la falta de pago de los deudores de los Créditos.

Adicionalmente, este riesgo se encuentra acotado en tanto el Contrato Suplementario prevé la designación de un Administrador Sustituto de los Créditos.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia y/o pensionados de la Ley Provincial 5110. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Leyes 26.361, 26.994, 27.077, 27.250 y 27.265) y el Libro Tercero título III del Código Civil y Comercial de la Nación establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la Ley de Defensa del Consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel



de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación.

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación frente a las Reparticiones Públicas, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo del Administrador de los Créditos.

Adicionalmente los Agentes de Recaudación son asociaciones mutuales constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación puede perjudicar o



retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Cabe señalar que a fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiese causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de los Agentes de Recaudación-, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los. Códigos de Descuento, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera rendida por las Reparticiones Públicas conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

k. Gran Cooperativa como Agente de Recaudación. Situación ante el INAES

Con fecha 14 de abril de 2011 el I.N.A.E.S. dictó la resolución n° 583 por la cual pretendía el retiro de autorización para funcionar de Gran Cooperativa en los términos del artículo 101 inciso 3 de la Ley de Cooperativas. Dicha sanción se fundó en un sumario iniciado por el organismo en el año 2000 a la entidad cooperativa, que estuvo pendiente de resolución y sin actividad procesal por más de 10 años. La medida fue recurrida por Gran Cooperativa ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal que en fecha 17 de mayo de 2011 admitió formalmente el recurso con efectos suspensivos sobre la medida interpuesta por el I.N.A.E.S. En fecha 02 de octubre del 2012 la sala 4ta de la Cámara dicto sentencia a favor de Gran Cooperativa dejando sin efectos la medida interpuesta por el I.N.A.E.S. con costas al organismo con fundamento en que entre la fecha de iniciación del sumario y posterior descargo, y la fecha del dictado de la Resolución 583/2011, transcurrió un plazo de inacción del organismo lo suficientemente prolongado –sin que se hubiesen evidenciado hechos interruptivos- lo que determina la prescripción de la causa. La sentencia fue apelada por el I.N.A.E.S. en Recurso Extraordinario Federal. Finalmente el 25 de junio de 2013 la Cámara “rechazó” el Recurso Extraordinario Federal, con costas, entendiendo que en el caso no se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos procesales necesarios para conceder el remedio extraordinario federal intentado quedando firme la sentencia de la Cámara en fecha 2 de octubre de 2012. Se hace saber que durante la tramitación del recurso ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal los Códigos de Descuento de titularidad de la Cooperativa se mantuvieron operativos y vigentes no habiéndose afectado en ningún caso la cobranza de los Créditos Fideicomitidos en los que Gran Cooperativa era Fiduciante (Fideicomisos Financieros Grancoop Series VI a X) y/o Agente de Cobro y (Fideicomisos Financieros N&F Series I, II y III).

Por otra parte, en el año 2013 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, resolvió favorablemente un pedido del INAES donde se autorizaba la Intervención Judicial de la Cooperativa. Sin perjuicio que la medida fue recurrida en numerosas instancias por la Cooperativa, en septiembre de 2013 se hizo efectiva a través de la interventora judicial designada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°5. Cabe aclarar que: (1) la medida solicitada por el I.N.A.E.S. resultaba inherente a sus facultades de fiscalización (ver Capítulo XI “DE LA FISCALIZACION PUBLICA” de la Ley de Cooperativas); (2) el interventor designado fue determinado por la justicia denegando la petición del I.N.A.E.S. de que la intervención se lleve a cabo por un interventor del Organismo, debiendo el interventor limitarse a los puntos judicialmente determinados; (3) la medida de intervención ordenada contra Gran Cooperativa no tuvo como fundamento la falta de solvencia de la Cooperativa, ni cuestiones relacionadas con los Créditos securitizados por ésta; y (4) no se vieron afectados la Cobranza de los Créditos y en consecuencia el repago de los valores fiduciarios de los fideicomisos financieros en los que Gran Cooperativa era Fiduciante y/o Agente de Cobro. Finalmente, el 6 de enero de 2014 el Juzgado de Feria – Secretaría Única-, emitió una resolución por la cual se habilitó la feria judicial para el trámite del expediente “INAES c/ Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo s/ Medida Precautoria” y resolvió, tener por finalizada la medida cautelar de intervención de Gran Cooperativa oportunamente dispuesta, resolución que fue confirmada por el Superior el 5 de junio de 2014, encontrándose la misma



firmes y consentidas, reasumiendo los administradores naturales de la Cooperativa en fecha 16 de julio de 2014.

Gran Cooperativa ha manifestado en carácter de DDJJ que a la fecha del presente Suplemento no existe ningún hecho relevante que pueda alterar el normal funcionamiento de la entidad y su participación como Agente de Recaudación del presente Fideicomiso.

l. Riesgos vinculados al sistema de Código de Descuento

El Fiduciante transfirió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero "MIS VIII", una cartera de préstamos cuya cobranza se lleva a cabo a través de Códigos de Descuento, excepto para el caso de CREDIFE que la cobranza es realizada por BICA AGIL S.R.L. Los sistemas de Código de Descuento provinciales exigen el cumplimiento de determinadas cargas y obligaciones cuyo inobservancia por parte de las entidades titulares podría dar lugar a diferentes sanciones conforme la gravedad de la falta que van desde el apercibimiento, multa, suspensión y hasta la pérdida del Código de Descuento en caso de falta grave.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los códigos de descuento por cualquier circunstancia, se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes hasta agotar los saldos pendientes, y no se aceptarán nuevas incorporaciones. Sólo podrán cesar los descuentos en caso de pérdida del código de descuento por haber incurrido en falta grave.

El 57% del saldo de capital de la cartera se integra con créditos cuya cobranza se realiza a través de sistemas de Códigos de Descuento mientras que el 43% restante se realiza por pago voluntario de los deudores..

Conforme al artículo 1.11 de Contrato Suplementario, el Fiduciante ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agente de Recaudación, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad.

m. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea **(i)** por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea **(ii)** mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en **(b)** y **(c)** podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2°, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante



resultare ser Beneficiarios de valores fiduciarios podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

n. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción petitionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció a favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente



Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

II.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MIS VIII

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

Programa Global de Valores Fiduciarios	ROSFID INDUSTRIA AGRO Y CONSUMO
Fideicomiso Financiero	MIS VIII
Fiduciante y Administrador de los Créditos	Mutual Integral de Servicios.
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. A su vez, el Fiduciario mantiene relaciones con BICA CEML quien desempeña el rol de Administrador de los Créditos en los Fideicomisos Financieros FIDEBICA y con Banco Bica S.A. quien actúa como Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Custodia de los Fideicomisos Financieros FIDEBICA.
Fideicomisarios	Los Tenedores de los Certificados de Participación.
Agentes de Recaudación	Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe “Angelita Peralta Pino” (AMMSAFE), Asociación Mutual Siete de Agosto (“AMSDA”), Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110), Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ), Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe (VIALES), Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS), Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER), MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (MUPCN), Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. (“Gran Cooperativa”), Círculo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Provincia de Santa Fe (CIRCULO POLICIAL). Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación, son las entabladas con relación los convenios de asistencia y/o compra de cartera, las vinculadas al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”.



Agente de Percepción de Cobranza	Banco Bica S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Bica Agil S.R.L. Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con Banco Bica S.A., son las entabladas con relación los convenios de compra de cartera y asistencia financiera celebrados entre ambas entidades, las vinculadas al presente Fideicomiso y las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. Adicionalmente MIS posee una cuenta corriente abierta en Banco Bica S.A. con autorización para girar en descubierto. Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con BICA AGIL S.R.L. son las entabladas con relación a las Cuentas Recaudadoras del Fideicomiso. El fiduciante no tiene relación con TINSA S.A.
Administrador Sustituto de los Créditos	Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. (BICA C.E.M.L). La única relación jurídica y económica que el Fiduciante mantiene con el Administrador Sustituto de los Créditos, es la entablada con relación al presente Fideicomiso, y las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y demás agentes habilitados. El Mercado Argentino de Valores S.A, actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.
Agente de Custodia	Banco Bica S.A. Las relaciones jurídicas y económicas que el Fiduciante mantiene con Banco Bica S.A., son las entabladas con relación los convenios de compra de cartera y asistencia financiera celebrados entre ambas entidades, las vinculadas relativas al presente Fideicomiso y las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. Adicionalmente el Fiduciante posee una cuenta corriente abierta en Banco Bica S.A. con autorización para girar en descubierto.
Organizador y Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agentes de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Miguel Ángel Darío Molfino, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 390 F° 099, Fecha de inscripción: 24/04/2015 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/07576, fecha de inscripción 10/09/1984. Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.



Bienes Fideicomitidos	<p>(a) Los Créditos y (b) Todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida o que hubiese sido autoasegurados por el Fiduciante.</p> <p>Los “Créditos” comprenden:</p> <p>(A) Créditos Adquiridos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL, a AMPS Ley 5110 y a CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES ASOCIACION MUTUAL POLICIA PROVINCIA DE SANTA FE (CIRCULO POLICIAL) cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad de: (i) Gran Cooperativa, (ii) SEDAPPER, (iii) AMPS Ley 5110, (iv) Circulo Policial, (v) MUPER y (vi) AMUS. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación, excepto para CREDIFE que se efectúa mediante pago voluntario en la red de sucursales BICA AGIL S.R.L.</p> <p>(B) Créditos Originados: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad de AMMSAFE, MIPJ, VIALES y MUPCN.</p>
Monto de la emisión	V/N \$167.698.942.- (pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos)
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal \$100.245.661.- (pesos cien millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno) equivalente al 59,78% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 150 puntos básicos, con un mínimo de 23,5% nominal anual y un máximo de 31,5% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.



Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal \$12.743.092.- (pesos doce millones setecientos cuarenta y tres mil noventa y dos), equivalente al 7,60% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 350 puntos básicos, con un mínimo de 25,5% nominal anual y un máximo de 33,5% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$54.710.189.- (pesos cincuenta y cuatro millones setecientos diez mil ciento ochenta y nueve), equivalente al 32,62% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y restituir – de corresponder – el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante y los montos pagados por el Garante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de marzo de 2018 (exclusive) y el 30 de abril de 2018 (inclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).



Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Destino de los fondos provenientes de la Suscripción	El producido de la suscripción de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la suscripción de los VDF objeto del underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la suscripción de los Valores Fiduciario no incluidos en el underwriting con adelanto de fondos.
Fecha de Corte	Es el 31 de Marzo de 2018.
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles posteriores al último día del Período de Licitación de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y a la fecha que indica el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.



Fecha de Vencimiento del Fideicomiso	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo delos CP") sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de lo expuesto, en ningún caso el plazo de duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año
Resoluciones sociales vinculadas a la emisión	<p>La presente emisión fue autorizada por el Consejo Directivo de MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS, reunión N° 511 del 22 de Septiembre de 2016 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por nota de apoderados del día 23 de marzo de 2018.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobado por acta del Directorio del Fiduciario N° 461 del 29 de Enero de 2018.</p> <p>La participación de First Corporate Finance Advisors S.A. como Organizador fue aprobada por el directorio en Acta N° 94 del 24 de abril de 2017. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados el día 9 de marzo de 2018.</p> <p>La participación de BICA CEML como Administrador Sustituto de los Créditos fue aprobada por acta del Consejo de Administración N° 626 del día 26 de Junio de 2017, y nota de apoderados del 23 de marzo de 2018.</p>
Precio de Suscripción	El procedimiento de suscripción de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Suscripción y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás Agentes Habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo "SUSCRIPCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".
Listado	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.



Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 21/18 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>El Administrador de los Créditos declara cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo y Financiamiento del Terrorismo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas de la Nación: www.infoleg.gov.ar</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013) que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar.</p>
Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar Comunicación “A” 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (http://www.minfinanzas.gob.ar o del BCRA (http://bcra.gob.ar).</p>
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	<p>Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).</p>

**Sociedad Calificadora de Riesgo.
Calificaciones de Riesgo**

El 25 de abril de 2018. **FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo** (“Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9) emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:

V DFA: AAAsf(arg) Significado: “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

V DFB: A- sf(arg) Significado: “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

CP: CCsf(arg) Significado: “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.

Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

III.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.



**VIII.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO
BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X. AGENTES DE PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVI.- SUSCRIPCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y los demás agentes autorizados. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás Agentes Habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del N.T. de las Normas de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de suscripción establecido las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de



suscripción de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Existe un convenio de underwriting en virtud del cual Banco Bica S.A, Banco Mariva S.A. e Integrar S.A. se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas y en las oficinas de los Colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

I.- Suscripción de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No



Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorratio alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Suscripción. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:



2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del segundo Día Hábil siguiente.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona humana y jurídica con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., en los mercados autorizados y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de VF colocados.

La suscripción se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVII.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca VERBATIM N° HLD647SB28063524 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION Y CARACTERISTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE



La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas. La cesión N°1 se realizó el 15 de febrero de 2018.

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
Cesión 1	31-dic-17	8.212	\$ 113.271.933	\$ 80.765.502	\$ 194.037.435	\$ 167.698.942
Total		8.212	113.271.933	80.765.502	194.037.435	167.698.942

Tal como se encuentra mencionado en la sección de Advertencias del presente suplemento, a los fines del punto 3.2.1.20 de la sección 3 de las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio del banco central de la república argentina (texto ordenado según comunicación “a” 5496, tal como fuera complementada por la comunicación “a” 5995), 138 clientes que integran la cartera cedida al fideicomiso financiero, superan el límite máximo de 8 (ocho) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el consejo nacional del empleo, la productividad y el salario mínimo, vital y móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
AMMSAFE	590	\$ 22.243.621	\$ 17.677.831	\$ 16.042.699	\$ 33.720.529	\$ 28.543.787	16%
AMPS LEY 5110	4.317	\$ 16.807.142	\$ 14.281.235	\$ 6.250.079	\$ 20.531.314	\$ 18.893.630	13%
AMPS LEY 5110/MALVINAS SANTA FE	124	\$ 3.877.058	\$ 3.428.937	\$ 2.377.980	\$ 5.806.917	\$ 5.121.938	3%
AMSDA SEDAPPER	262	\$ 745.096	\$ 716.962	\$ 670.226	\$ 1.387.188	\$ 1.119.221	1%
AMUS CHACO	86	\$ 1.707.124	\$ 1.620.194	\$ 1.419.229	\$ 3.039.424	\$ 2.550.741	1%
CIRC POLICIAL	69	\$ 1.670.605	\$ 1.524.337	\$ 1.419.450	\$ 2.943.787	\$ 2.522.665	1%
GRAN COOP	2	\$ 53.998	\$ 50.098	\$ 40.358	\$ 90.455	\$ 77.203	0%
MIPJ	393	\$ 16.554.222	\$ 14.879.583	\$ 18.281.275	\$ 33.160.858	\$ 27.232.369	13%
MUPCN	124	\$ 2.912.702	\$ 2.603.386	\$ 2.541.056	\$ 5.144.442	\$ 4.375.695	2%
MUPER	356	\$ 4.345.737	\$ 4.167.780	\$ 5.774.344	\$ 9.942.124	\$ 8.218.019	4%
PREST PERSONAL CREDIFE	1.850	\$ 56.283.984	\$ 48.340.556	\$ 20.889.279	\$ 69.229.835	\$ 61.747.950	43%
VIALES	39	\$ 4.115.507	\$ 3.981.035	\$ 5.059.527	\$ 9.040.562	\$ 7.295.724	4%
Total	8.212	\$ 131.316.796	\$ 113.271.933	\$ 80.765.502	\$ 194.037.435	\$ 167.698.942	100%

Cantidad de Créditos	8.212
Cantidad de Clientes	7.577
Créditos por Cliente	1,08



Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antig. (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
AMMSAFE	\$ 37.701	\$ 29.962	\$ 57.153	\$ 48.379	7	30	62,60%	37	\$ 2.523
AMPS LEY 5110	\$ 3.893	\$ 3.308	\$ 4.756	\$ 4.377	4	14	63,88%	18	\$ 374
AMPS LEY 5110/MALVINAS SANTA FE	\$ 31.267	\$ 27.653	\$ 46.830	\$ 41.306	3	22	65,42%	25	\$ 2.632
AMSDA SEDAPPER	\$ 2.844	\$ 2.736	\$ 5.295	\$ 4.272	4	38	46,35%	42	\$ 145
AMUS CHACO	\$ 19.850	\$ 18.839	\$ 35.342	\$ 29.660	4	32	52,45%	36	\$ 1.104
CIRC POLICIAL	\$ 24.212	\$ 22.092	\$ 42.664	\$ 36.560	4	28	64,96%	32	\$ 2.038
GRAN COOP	\$ 26.999	\$ 25.049	\$ 45.228	\$ 38.601	3	28	48,10%	31	\$ 1.618
MIPJ	\$ 42.123	\$ 37.862	\$ 84.379	\$ 69.294	5	35	66,72%	41	\$ 2.845
MUPCN	\$ 23.490	\$ 20.995	\$ 41.487	\$ 35.288	6	29	65,93%	35	\$ 1.701
MUPER	\$ 12.207	\$ 11.707	\$ 27.927	\$ 23.084	3	34	51,19%	37	\$ 905
PREST PERSONAL CREDIFE	\$ 30.424	\$ 26.130	\$ 37.422	\$ 33.377	4	21	43,22%	25	\$ 2.146
VIALES	\$ 105.526	\$ 102.078	\$ 231.809	\$ 187.070	3	39	60,64%	42	\$ 6.335

Total	\$ 15.991	\$ 13.793	\$ 23.629	\$ 20.421	5	26	54,49%	31	\$ 1.166
--------------	------------------	------------------	------------------	------------------	----------	-----------	---------------	-----------	-----------------

* El plazo promedio, la antigüedad promedio y el remanente promedio están expresados en cuotas.

FORMA DE ORIGINACIÓN

Línea	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
Créditos Originados	1.146	39.141.834	41.924.557	81.066.391	67.447.575	35%
Línea AMSAFE - AMMSAFE	590	\$ 17.677.831	\$ 16.042.699	\$ 33.720.529	\$ 28.543.787	16%
Línea MIPJ - MIPJ	393	\$ 14.879.583	\$ 18.281.275	\$ 33.160.858	\$ 27.232.369	13%
Línea MUPCN - MUPCN	124	\$ 2.603.386	\$ 2.541.056	\$ 5.144.442	\$ 4.375.695	2%
Línea VIALES - VIALES	39	\$ 3.981.035	\$ 5.059.527	\$ 9.040.562	\$ 7.295.724	4%
Créditos Adquiridos	7.066	74.130.099	38.840.945	112.971.044	100.251.367	65%
AMPS LEY 5110 - AMPS LEY 5110	4.317	\$ 14.281.235	\$ 6.250.079	\$ 20.531.314	\$ 18.893.630	13%
CIRCULO POLICIAL - CIRCULO POLICIAL	69	\$ 1.524.337	\$ 1.419.450	\$ 2.943.787	\$ 2.522.665	1%
AMCL - AMPS LEY 5110/MALVINAS SANTA FE	124	\$ 3.428.937	\$ 2.377.980	\$ 5.806.917	\$ 5.121.938	3%
AMCL - AMSDA SEDAPPER	262	\$ 716.962	\$ 670.226	\$ 1.387.188	\$ 1.119.221	1%
AMCL - AMUS CHACO	86	\$ 1.620.194	\$ 1.419.229	\$ 3.039.424	\$ 2.550.741	1%
AMCL - GRAN COOP	2	\$ 50.098	\$ 40.358	\$ 90.455	\$ 77.203	0%
AMCL - MUPER	356	\$ 4.167.780	\$ 5.774.344	\$ 9.942.124	\$ 8.218.019	4%
AMCL - PREST PERSONAL CREDIFE	1.850	\$ 48.340.556	\$ 20.889.279	\$ 69.229.835	\$ 61.747.950	43%
Total	8.212	\$ 113.271.933	\$ 80.765.502	\$ 194.037.435	\$ 167.698.942	100%

MODALIDAD DE COBRANZA

Forma de Cobranza	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
Código de Descuento	6.362	\$ 64.931.377	\$ 59.876.223	\$ 124.807.600	\$ 105.950.992	57%
Pago Voluntario	1.850	\$ 48.340.556	\$ 20.889.279	\$ 69.229.835	\$ 61.747.950	43%
Total	8.212	\$ 113.271.933	\$ 80.765.502	\$ 194.037.435	\$ 167.698.942	100%

CAPITAL TRANSFERIDO



Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
501 - 1000		210	2,56%	2,56%	\$ 240.075	0,14%	0,14%	\$ 185.558	\$ 243.687
1001 - 1500		593	7,2%	9,8%	\$ 981.940	0,6%	0,7%	\$ 749.574	\$ 924.038
1501 - 2000		620	7,5%	17,3%	\$ 1.442.176	0,9%	1,6%	\$ 1.092.360	\$ 1.329.622
2001 - 5000		2.543	31,0%	48,3%	\$ 10.910.436	6,5%	8,1%	\$ 8.122.742	\$ 9.978.024
5001 - 10000		1.540	18,8%	67,0%	\$ 14.371.376	8,6%	16,7%	\$ 10.804.896	\$ 13.895.437
10001 - 20000		870	10,6%	77,6%	\$ 18.004.716	10,7%	27,4%	\$ 12.607.623	\$ 16.033.631
20001 - 30000		614	7,5%	85,1%	\$ 20.325.964	12,1%	39,5%	\$ 14.695.715	\$ 17.344.302
30001 - 50000		696	8,5%	93,6%	\$ 37.903.600	22,6%	62,1%	\$ 26.654.416	\$ 30.302.902
50001 - 100000		448	5,5%	99,1%	\$ 43.796.044	26,1%	88,2%	\$ 28.168.195	\$ 30.722.090
100001 - 150000		59	0,7%	99,8%	\$ 12.746.062	7,6%	95,8%	\$ 6.714.895	\$ 6.974.778
150001 - 294433,74		19	0,2%	100,0%	\$ 6.976.553	4,2%	100,0%	\$ 3.475.958	\$ 3.568.285
TOTAL		8.212	100%		\$ 167.698.942	100%		\$ 113.271.933	\$ 131.316.796

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
501 - 1000		1	0,0%	0,0%	\$ 1.951	0,0%	0,0%	\$ 917	\$ 954
1001 - 1500		469	5,7%	5,7%	\$ 642.301	0,4%	0,4%	\$ 485.701	\$ 577.162
1501 - 2000		485	5,9%	11,6%	\$ 951.912	0,6%	1,0%	\$ 715.359	\$ 846.302
2001 - 5000		2.496	30,4%	42,0%	\$ 9.168.543	5,5%	6,4%	\$ 6.724.445	\$ 7.794.935
5001 - 10000		1.677	20,4%	62,4%	\$ 13.540.410	8,1%	14,5%	\$ 9.962.257	\$ 11.928.329
10001 - 20000		984	12,0%	74,4%	\$ 16.446.202	9,8%	24,3%	\$ 11.557.362	\$ 14.251.743
20001 - 30000		640	7,8%	82,2%	\$ 18.287.376	10,9%	35,2%	\$ 13.102.433	\$ 15.791.962
30001 - 50000		774	9,4%	91,6%	\$ 36.211.958	21,6%	56,8%	\$ 25.602.053	\$ 29.985.640
50001 - 100000		605	7,4%	99,0%	\$ 52.378.097	31,2%	88,0%	\$ 34.694.044	\$ 39.256.890
100001 - 150000		61	0,7%	99,8%	\$ 12.893.284	7,7%	95,7%	\$ 6.823.370	\$ 7.149.720
150001 - 297261,33		20	0,2%	100,0%	\$ 7.176.910	4,3%	100,0%	\$ 3.603.992	\$ 3.733.159
TOTAL		8.212	100%		167.698.942	100%		113.271.933	131.316.796

* En el último estrato (de \$150.001 a \$297.261,33) se incluyen una operación de la línea de MIPJ, cuyo capital original prestado excede los máximos previstos y la cual ha sido aprobada excepcionalmente por instancia superior luego de un exhaustivo análisis de la capacidad de pago y de la conducta histórica del cliente.

ANTIGÜEDAD



Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	3.469	42,2%	42,2%	\$ 75.747.722	45,2%	45,2%	\$ 49.119.202	\$ 52.856.932
4 - 6	4.333	52,8%	95,0%	\$ 77.146.862	46,0%	91,2%	\$ 54.638.513	\$ 63.802.670
7 - 9	79	1,0%	96,0%	\$ 5.296.147	3,2%	94,3%	\$ 3.037.584	\$ 3.491.536
10 - 12	20	0,2%	96,2%	\$ 801.713	0,5%	94,8%	\$ 465.228	\$ 562.364
13 - 15	14	0,2%	96,4%	\$ 518.141	0,3%	95,1%	\$ 314.211	\$ 416.765
16 - 18	10	0,1%	96,5%	\$ 528.577	0,3%	95,4%	\$ 335.260	\$ 462.785
19 - 21	160	1,9%	98,5%	\$ 5.310.056	3,2%	98,6%	\$ 3.640.045	\$ 6.064.327
22 - 24	109	1,3%	99,8%	\$ 2.041.351	1,2%	99,8%	\$ 1.469.491	\$ 3.006.389
25 - 27	18	0,2%	100,0%	\$ 308.373	0,2%	100,0%	\$ 252.398	\$ 653.029
TOTAL	8.212	100%		167.698.942	100%		113.271.933	131.316.796

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	62	0,8%	0,8%	\$ 233.972	0,1%	0,1%	\$ 215.489	\$ 1.131.450
4 - 6	79	1,0%	1,7%	\$ 645.971	0,4%	0,5%	\$ 566.334	\$ 1.791.876
7 - 9	838	10,2%	11,9%	\$ 8.016.622	4,8%	5,3%	\$ 7.015.802	\$ 9.997.196
10 - 12	630	7,7%	19,6%	\$ 5.702.888	3,4%	8,7%	\$ 4.688.747	\$ 6.283.728
13 - 15	3.746	45,6%	65,2%	\$ 34.716.746	20,7%	29,4%	\$ 27.390.717	\$ 33.289.408
16 - 18	852	10,4%	75,6%	\$ 11.639.504	6,9%	36,3%	\$ 8.841.279	\$ 10.209.302
19 - 21	435	5,3%	80,9%	\$ 18.006.744	10,7%	47,1%	\$ 13.304.580	\$ 14.909.080
22 - 24	101	1,2%	82,1%	\$ 4.712.084	2,8%	49,9%	\$ 3.124.299	\$ 3.400.448
25 - 27	65	0,8%	82,9%	\$ 3.897.976	2,3%	52,2%	\$ 2.438.288	\$ 2.648.053
28 - 30	68	0,8%	83,7%	\$ 4.440.846	2,6%	54,9%	\$ 2.677.701	\$ 2.892.854
31 - 33	661	8,0%	91,8%	\$ 38.437.210	22,9%	77,8%	\$ 24.353.505	\$ 25.687.428
34 - 40	542	6,6%	98,4%	\$ 16.892.449	10,1%	87,9%	\$ 9.137.310	\$ 9.408.257
41 - 50	91	1,1%	99,5%	\$ 13.127.943	7,8%	95,7%	\$ 6.381.811	\$ 6.494.198
51 - 58	42	0,5%	100,0%	\$ 7.227.987	4,3%	100,0%	\$ 3.136.071	\$ 3.173.519
TOTAL	8.212	100%		167.698.942	100%		113.271.933	131.316.796

PLAZO ORIGINAL



Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	27	0,3%	0,3%	\$ 44.614	0,0%	0,0%	\$ 41.357	\$ 92.721
7 - 9	1	0,0%	0,3%	\$ 1.456	0,0%	0,0%	\$ 1.241	\$ 1.721
10 - 12	649	7,9%	8,2%	\$ 7.546.410	4,5%	4,5%	\$ 6.643.667	\$ 9.134.891
13 - 15	447	5,4%	13,7%	\$ 3.787.193	2,3%	6,8%	\$ 3.201.321	\$ 4.113.579
16 - 18	4.696	57,2%	70,9%	\$ 39.264.124	23,4%	30,2%	\$ 30.859.508	\$ 36.500.172
19 - 21	117	1,4%	72,3%	\$ 4.474.458	2,7%	32,9%	\$ 3.613.919	\$ 4.180.847
22 - 24	594	7,2%	79,5%	\$ 21.477.145	12,8%	45,7%	\$ 15.809.814	\$ 19.114.553
25 - 27	0	0,0%	79,5%	\$ -	0,0%	45,7%	\$ -	\$ -
28 - 30	149	1,8%	81,3%	\$ 6.793.430	4,1%	49,7%	\$ 4.505.081	\$ 5.788.081
31 - 33	0	0,0%	81,3%	\$ -	0,0%	49,7%	\$ -	\$ -
34 - 40	908	11,1%	92,4%	\$ 50.619.139	30,2%	79,9%	\$ 31.927.928	\$ 35.053.206
41 - 50	578	7,0%	99,4%	\$ 25.919.531	15,5%	95,4%	\$ 13.282.349	\$ 13.905.896
51 - 60	46	0,6%	100,0%	\$ 7.771.441	4,6%	100,0%	\$ 3.385.748	\$ 3.431.128
TOTAL	8.212	100%		167.698.942	100%		113.271.933	131.316.796

ATRASO

Días	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Atraso	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 31	8.212	100,0%	100,0%	\$ 167.698.942	100,0%	100,0%	\$ 113.271.933	\$ 131.316.796
TOTAL	8.212	100%		\$ 167.698.942	100%		\$ 113.271.933	\$ 131.316.796

El atraso se encuentra calculado a las respectivas Fechas de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humana	8.212	100,00%	100,0%	\$ 167.698.942	100,00%	100,0%	\$ 113.271.933	\$ 131.316.796
TOTAL	8.212	100%		\$ 167.698.942	100%		\$ 113.271.933	\$ 131.316.796

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
40%	50%	2.114	25,7%	25,7%	62.944.373	37,5%	37,5%	\$ 49.107.615	\$ 57.083.078
50%	60%	657	8,0%	33,7%	18.301.396	10,9%	48,4%	\$ 11.163.059	\$ 12.276.570
60%	70%	5.342	65,1%	98,8%	83.643.593	49,9%	98,3%	\$ 51.276.491	\$ 59.369.249
70%	80%	79	1,0%	99,8%	1.696.128	1,0%	99,3%	\$ 1.068.935	\$ 1.773.204
80%	90%	20	0,24%	100,00%	1.113.452	0,7%	100,0%	\$ 655.831	\$ 814.695
TOTAL		8.212	100%		\$ 167.698.942	100%		\$ 113.271.933	\$ 131.316.796

COSTO FINANCIERO TOTAL

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
40%	50%	1.834	22,3%	22,3%	54.819.485	32,7%	32,7%	\$ 42.929.523	\$ 50.162.697
50%	60%	486	5,9%	28,3%	15.195.366	9,1%	41,8%	\$ 10.889.983	\$ 12.154.424
60%	70%	803	9,8%	38,0%	59.122.039	35,3%	77,0%	\$ 33.190.982	\$ 35.466.424
70%	80%	729	8,9%	46,9%	18.095.893	10,8%	87,8%	\$ 11.064.590	\$ 15.722.623
80%	90%	4.354	53,0%	99,9%	20.399.594	12,2%	100,0%	\$ 15.151.087	\$ 17.738.092
90%	100%	6	0,1%	100,0%	66.564	0,0%	100,0%	\$ 45.768	\$ 72.536
TOTAL		8.212	100%		\$ 167.698.942	100%		\$ 113.271.933	\$ 131.316.796

FLUJO DE FONDOS TEORICO

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.

Flujo teórico de la cartera

Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitado	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad fondos líquidos	Flujo neto estimado (***)
abr/18	4.226.306	5.185.955	9.412.261	9.351.733	9.835.813	-683.516	-117.900		9.034.397
may/18	4.411.806	5.000.464	9.412.270	9.247.579	9.835.823	-83.543	-117.638	132.648	9.767.290
jun/18	4.545.932	4.806.494	9.352.426	9.084.199	9.632.400	-97.881	-108.447	127.974	9.554.046
jul/18	4.706.469	4.606.982	9.313.451	8.946.080	9.685.988	-83.543	-106.173	121.352	9.617.624
ago/18	4.872.170	4.400.513	9.272.683	8.804.591	9.409.775	-83.543	-100.411	116.502	9.342.323
sep/18	5.019.317	4.186.881	9.206.198	8.641.536	9.528.415	-97.881	-91.688	109.282	9.448.128
oct/18	5.211.490	3.966.956	9.178.447	8.519.971	9.173.954	-83.543	-88.768	104.804	9.106.447
nov/18	5.189.495	3.738.623	8.928.118	8.192.390	9.195.961	-85.237	-80.407	96.960	9.127.277
dic/18	5.011.070	3.509.322	8.520.392	7.731.217	8.363.022	-99.575	-77.303	91.776	8.277.920
ene/19	4.859.634	3.285.780	8.145.415	7.305.463	7.895.342	-85.237	-71.899	80.703	7.818.909
feb/19	4.863.965	3.067.983	7.931.948	7.033.152	7.597.219	-96.127	-60.536	72.549	7.513.105
mar/19	4.936.535	2.849.527	7.786.062	6.831.892	7.370.555	-110.465	-61.448	65.746	7.264.388
abr/19	4.964.944	2.627.201	7.592.145	6.585.607	7.382.936	-96.127	-54.646	59.534	7.291.697
may/19	4.350.101	2.404.017	6.754.117	5.793.656	6.502.759	-96.127	-51.529	73.378	6.428.481
jun/19	3.649.518	2.207.141	5.856.659	4.966.399	5.569.285	-154.025	-45.859	67.437	5.436.838
jul/19	2.873.250	2.040.957	4.914.207	4.121.091	4.597.512	-96.127	-43.707	59.748	4.517.465
ago/19	2.458.267	1.911.822	4.370.089	3.623.231	4.030.221	-96.127	-40.676	49.454	3.942.872
sep/19	2.438.355	1.802.585	4.240.940	3.475.551	3.879.868	-888.452	-36.733	42.470	2.997.153
oct/19	2.443.770	1.693.857	4.137.627	3.352.620	3.756.126	-96.127	-60.478		3.599.521
nov/19	2.276.277	1.584.426	3.860.704	3.092.448	3.461.283	-72.095	-31.543		3.357.645
dic/19	2.078.767	1.478.961	3.557.729	2.817.854	3.522.151	-72.095	-30.091		3.419.965
ene/20	1.757.525	1.380.335	3.137.860	2.456.395	3.106.482	-72.095	-431.124		2.603.263
feb/20	1.647.901	1.294.972	2.942.873	2.277.613	2.913.444	-72.095	-24.313		2.817.036
mar/20	1.692.337	1.218.636	2.910.973	2.228.710	2.881.863	-72.095	-23.984		2.785.784
abr/20	1.757.252	1.140.673	2.897.925	2.193.222	2.868.946	-72.095	-329.262		2.467.589
may/20	1.818.331	1.059.774	2.878.106	2.154.185	2.849.324	-72.095	-178.902		2.598.327
jun/20	1.842.924	976.102	2.819.026	2.085.825	2.790.836	-72.095	-81.508		2.677.233
jul/20	1.835.467	891.642	2.727.109	1.995.356	2.699.838	-72.095	-73.432		2.554.311
ago/20	1.820.368	807.777	2.628.145	1.900.944	2.601.864	-72.095	-62.374		2.467.395
sep/20	1.844.100	724.794	2.568.894	1.836.352	2.543.205	-72.095	-49.306		2.421.804
oct/20	1.904.155	641.238	2.545.393	1.799.684	2.519.939	-72.095	-40.815		2.407.029
nov/20	1.659.664	555.069	2.214.733	1.547.568	2.192.585	-72.095	-28.997		2.091.493
dic/20	1.159.464	466.218	1.625.682	1.122.603	1.609.425	-72.095	-22.219		1.515.111
ene/21	718.158	399.171	1.117.328	762.369	1.106.156	-72.095	-6.880		1.027.181
feb/21	518.284	331.407	849.691	573.086	841.194	-72.095	-5.631		763.468
mar/21	556.705	352.653	909.358	607.127	900.264	-48.064	-5.606		846.594
abr/21	547.776	301.264	849.040	560.064	840.550	-48.064	-28.778		763.708
may/21	562.032	273.549	835.581	545.085	827.225	-48.064	-17.507		761.654
jun/21	525.709	237.470	763.179	492.067	755.547	-48.064	-5.843		701.640
jul/21	431.956	203.016	634.972	404.987	628.623	-48.064	-3.556		577.003
ago/21	378.378	174.236	552.614	348.467	547.088	-48.064	-2.962		496.062
sep/21	373.825	154.163	527.988	329.103	522.708	-48.064	-2.513		472.131
oct/21	380.289	134.291	514.580	317.180	509.434	-48.064	-2.224		459.146
nov/21	344.507	114.088	458.595	279.394	454.009	-48.064	-1.826		404.119
dic/21	297.755	95.738	393.493	237.094	389.558	-48.064	-1.574		339.920
ene/22	187.463	79.895	267.358	159.295	264.684	-48.064	-1.334		215.286
feb/22	125.043	69.925	194.968	114.838	193.019	-48.064	-1.064		143.891
mar/22	124.543	63.308	187.851	109.507	185.972		-1.037		184.935
abr/22	131.152	56.699	187.851	108.285	185.972		-881		185.091
may/22	138.113	49.739	187.852	107.087	185.974		-777		185.197
jun/22	133.573	42.410	175.983	99.176	174.223		-629		173.594
jul/22	127.257	35.338	162.595	90.616	160.969		-527		160.442
ago/22	111.186	28.621	139.807	76.936	138.410		-417		137.993
sep/22	117.052	22.756	139.807	76.060	138.409		-309		138.100
oct/22	123.224	16.580	139.804	75.217	138.406		-215		138.191
nov/22	105.427	10.077	115.504	61.414	114.349		-118		114.231
dic/22	67.877	4.507	72.384	38.071	71.660		-47		71.613
ene/23	17.725	922	18.646	9.695	18.460		-8		18.452
Total	113.271.933	80.765.502	194.037.435	167.698.942	192.097.061	-4.943.491	-2.916.379	1.472.317	185.709.508

(*) Flujo teórico de la cartera cedida (capital más intereses)

(**) Flujo teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad

(***) Flujo disponible para el pago a los VDFs



(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas en centavos puede haber diferencias menores)

Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

La Tasa de Descuento utilizada es de 14,5% efectiva anual.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto la Cobranza acumulada en la Cuenta Fiduciaria es de \$ 9.885.369.- (Pesos nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta nueve).-

XVIII- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por \$1.940.374,25 (pesos un millón novecientos cuarenta mil trescientos setenta y cuatro con veinticinco), Gastos Deducibles por \$4.943.491.- (pesos cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, administrador sustituto, aranceles de listado, de oferta pública, de negociación secundaria en el MAE y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso por \$2.916.379.- (pesos dos millones novecientos dieciséis mil trescientos setenta y nueve) (Ingresos Brutos por \$1.712.002.- e Impuesto a las Ganancias por \$1.204.377.-). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 5,05% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$1.472.317 (pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil trescientos diecisiete), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Periodo de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitidos acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos y Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitidos acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.



VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				100.245.661
21/05/18	7.071.253	1.963.144	9.034.397	93.174.408
21/06/18	7.942.624	1.824.666	9.767.290	85.231.784
20/07/18	7.884.924	1.669.122	9.554.046	77.346.860
20/08/18	8.102.915	1.514.709	9.617.624	69.243.945
20/09/18	7.986.295	1.356.028	9.342.323	61.257.650
22/10/18	8.248.499	1.199.629	9.448.128	53.009.151
20/11/18	8.068.351	1.038.096	9.106.447	44.940.800
20/12/18	8.247.187	880.090	9.127.277	36.693.613
21/01/19	7.559.337	718.583	8.277.920	29.134.276
20/02/19	7.248.362	570.547	7.818.909	21.885.914
20/03/19	7.084.506	428.599	7.513.105	14.801.408
22/04/19	6.974.527	289.861	7.264.388	7.826.881
20/05/19	7.138.421	153.276	7.291.697	688.460
21/06/19	688.460	13.483	701.943	
Total	100.245.661	13.619.833	113.865.494	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (23,5%).

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				12.743.092
21/06/19	1.935.468	3.791.070	5.726.538	10.807.624
22/07/19	5.207.176	229.662	5.436.838	5.600.448
20/08/19	4.398.456	119.009	4.517.465	1.201.992
20/09/19	1.201.992	25.543	1.227.535	
Total	12.743.092	4.165.284	16.908.376	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (25,5%).



CP			
	Capital	Rendimiento	Saldo capital
			54.710.189
20/09/19	2.715.337		51.994.852
21/10/19	2.997.153		48.997.699
20/11/19	3.599.521		45.398.178
20/12/19	3.357.645		42.040.533
20/01/20	3.419.965		38.620.568
20/02/20	2.603.263		36.017.305
20/03/20	2.817.036		33.200.269
20/04/20	2.785.784		30.414.485
20/05/20	2.467.589		27.946.896
22/06/20	2.598.327		25.348.569
20/07/20	2.637.233		22.711.336
20/08/20	2.554.311		20.157.025
21/09/20	2.467.395		17.689.630
20/10/20	2.421.804		15.267.826
20/11/20	2.407.029		12.860.797
21/12/20	2.091.493		10.769.304
20/01/21	1.515.111		9.254.193
22/02/21	1.027.181		8.227.012
22/03/21	763.468		7.463.544
20/04/21	846.594		6.616.950
20/05/21	763.708		5.853.242
21/06/21	761.654		5.091.588
20/07/21	701.640		4.389.948
20/08/21	577.003		3.812.945
20/09/21	496.062		3.316.883
20/10/21	472.131		2.844.752
22/11/21	459.146		2.385.606
20/12/21	404.119		1.981.487
20/01/22	339.920		1.641.567
21/02/22	215.286		1.426.281
21/03/22	143.891		1.282.390
20/04/22	184.935		1.097.455
20/05/22	185.091		912.364
21/06/22	185.197		727.167
20/07/22	173.594		553.573
22/08/22	160.442		393.131
20/09/22	137.993		255.138
20/10/22	138.100		117.038
21/11/22	116.938	21.253	100
20/12/22		114.231	100
20/01/23		71.613	100
20/02/23	100	18.352	
Total	54.710.189	225.449	54.935.638



La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

XIX.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.



FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

Mutual Integral de Servicios

Domicilio Postal: Gobernador Simón de Iriondo 2072- (S3016DVP) Santo Tomé Pcia. de Santa Fe

Tel.: (0342) 4801025 – 4801807

ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 1774 - (S3016DVP) Santo Tomé Pcia. de Santa Fe

Tel.: 0342-4502000 Interno 19 – Fax: 0342-4502024

ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596, piso 20

Buenos Aires

Teléfono: 4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga (Titular) y Miguel Ángel Darío Molfino (Suplente)

(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19° - C1002ABL Buenos

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

COLOCADOR PRINCIPAL

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

COLOCADOR

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 4894-1800

Argentina

COLOCADOR

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina

Tel: 011- 4321-2200

Fax: 011- 4321-2285

AGENTE DE DEPOSITO

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362

Teléfono: 4317-7118

Ciudad de Buenos Aires



AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO MIS VIII

Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”



**ROSARIO ADMINISTRADORA
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor**



**MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS
Fiduciante y Administrador de los Créditos**



**First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero**



**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Colocador**



**SBS Trading S.A.
Colocador**



Banco Mariva S.A.

Colocador

VALOR NOMINAL V/N \$ 167.698.942.-

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 100.245.661.-
AAA sf (arg) FIX SCR S.A**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 12.743.092.-
A-sf (arg) FIX SCR S.A**

**Certificados de Participación
V/N \$ 54.710.189.-
CCsf (arg) FIX SCR S.A**



Se comunica al público inversor en general que los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Banco Mariva S.A. y SBS Trading S.A. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero MIS VIII (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las “Normas”) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de

aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 27 de Abril de 2018. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificaciones). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.

Los Bienes Fideicomitidos son:

(a) Los Créditos y (b) Todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida o que hubiese sido autoasegurados por el Fiduciante.

Los "Créditos": son los derechos crediticios en pesos originados o adquiridos por el Fiduciante originados en préstamos en efectivo, instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés cuya cobranza opera mediante códigos de descuento o pago voluntario.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:	Valor nominal \$ 100.245.661.- (pesos cien millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno) equivalente al 59,78% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 150 puntos básicos, con un mínimo de 23,5% nominal anual y un máximo de 31,5% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	Valor nominal \$ 12.743.092.- (pesos doce millones setecientos cuarenta y tres mil noventa y dos), equivalente al 7,60% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 350 puntos básicos, con un mínimo de 25,5% nominal anual y un máximo de 33,5% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su



	cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace
Certificados de Participación	Valor nominal \$ 54.710.189.- (pesos cincuenta y cuatro millones setecientos diez mil ciento ochenta y nueve), equivalente al 32,62% del Valor Fideicomitido con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y restituir – de corresponder – el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante y los montos pagados por el Garante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de marzo de 2018 (exclusive) y el 30 de abril de 2018 (inclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Corte	Es el 31 de Marzo de 2018.

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción: \$20.000 (pesos veinte mil).
- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Listado – Negociación: Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el MAE.
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., BANCO MARIVA S.A. y SBS Trading S.A., y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A. <http://www.mav-sa.com.ar>. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes.
- Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 27 de Abril de 2018, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.



- **Período de Difusión:** Se extenderá desde el Miércoles 02 de Mayo de 2018 al Lunes 07 de Mayo de 2018
- **El Período de Licitación Pública de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día Martes 08 de Mayo de 2018 a las 10:00 hs y finalizará el Martes 08 de Mayo de 2018 a las 16:00 horas.** Durante el período de Licitación Pública los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte y/o Precio de Corte, según corresponda.
- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación: Martes 08 de Mayo de 2018 a las 16hs,** en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública.** El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.
- **Procedimiento de Adjudicación:** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado seguidamente, y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado seguidamente.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en



las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

El Precio de Corte Mínimo establecido para los Certificados de Participación será de \$ 0,85 (ochenta y cinco centavos) por Valor Nominal Unitario.

- ***La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día Jueves 10 de Mayo de 2018.***
- ***Comisión de Suscripción:*** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos



de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Rosario, 27 de Abril de 2018

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A NÓMINA DE AGENTES

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: http://www.mav-sa.com.ar/fileadmin/institucional/Nomina_de_Agentes_MAV.pdf

SBS TRADING S.A

SBS TRADING S.A	Av. E. Madero 900 piso 11° - Torre Catalinas Plaza	Capital Federal	www.gruposbs.com
-----------------	---	--------------------	--

BANCO MARIVA S.A

BANCO MARIVA S.A.	San Martin 299 - C.A.B.A	Capital Federal	www.mariva.com.ar
-------------------	--------------------------	--------------------	--